



NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO

**MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL
CONSTITUCIONAL**



**BARRERAS DE ACCESO A LA JUSTICIA Y LA VULNERACIÓN
DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS
POBLADORES, JULIACA 2022**

TESIS PRESENTADA POR:

DANILO COPA COARI

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

MAESTRO EN DERECHO

**MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL
CONSTITUCIONAL**

JULIACA – PERÚ

2024



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO

MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL

CONSTITUCIONAL

**BARRERAS DE ACCESO A LA JUSTICIA Y LA VULNERACIÓN
DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS
POBLADORES, JULIACA 2022**

TESIS PRESENTADA POR:

DANILO COPA COARI

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE

MAESTRO EN DERECHO

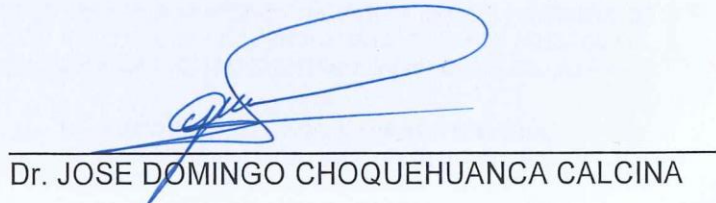
MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL

CONSTITUCIONAL

APROBADA POR:

PRESIDENTE

:


Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

PRIMER MIEMBRO

:


Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

SEGUNDO MIEMBRO

:


Mgtr. PERCY GONZALO PUMA PUMA

ASESOR DE TESIS

:


Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P36



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 115-2024-D-EPG-UANCV/J

Juliaca, 17 de mayo del 2024

VISTOS:

El expediente N° 2024-05166, presentado por el (la) Bachiller **COPA COARI DANILO**, con número de DNI. **42690093**, asignado (a) con código de matrícula **22036012**, de la **Maestría en DERECHO**, **Mención: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL**, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de la Sede Central Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, el (a) Bach. **COPA COARI DANILO**, con número de DNI. **42690093**, asignado (a) con código de matrícula **22036012**, de la **Maestría en DERECHO**, **Mención: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL**, ha solicitado fecha, hora y modalidad de sustentación de la Tesis titulada: **BARRERAS DE ACCESO A LA JUSTICIA Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS POBLADORES, JULIACA 2022** La misma que pertenece a la Línea de Investigación: **DERECHO POLITICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P36 y;**

Que, el (a) referido (a) Dictamen de Tesis aprobado por los jurados el 18 de abril del 2024. Establece la fecha de sustentación; habiendo para el efecto cumplido los requisitos establecidos en el reglamento para la Obtención del Grado Académico de Magíster/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Artículo 66 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Postgrado es un trabajo de investigación original y crítico, de actualidad y de alto valor científico;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR EXPEDITO para la Sustentación de la Tesis titulada: **BARRERAS DE ACCESO A LA JUSTICIA Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS POBLADORES, JULIACA 2022** Elaborado por el (la) Bachiller **COPA COARI DANILO**. Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del Jurado	:	Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Miembro del Jurado	:	Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
Miembro del Jurado	:	Mgr. PERCY GONZALO PUMA PUMA
Asesor de Tesis	:	Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

ARTÍCULO SEGUNDO. - El proceso de la Sustentación de la Tesis en mención, se llevará a cabo:

Fecha	:	Miercoles 22 de mayo del 2024
Hora	:	09:00 a.m.
Lugar	:	Aula N° 310 EPG - UANCV - JULIACA

A cuya finalización el Jurado registrará los resultados en el Libro de Actas de Sustentación de Tesis de Maestría con el grado **MAGISTER** de los estudiantes que ingresaron antes a la aprobación de la ley Universitaria N° 30220.

ARTÍCULO TERCERO. - Elévese la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento.

Regístrese, comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Leopoldo Wenceslao Condori Ceri
DIRECTOR (e)

Cc./Atxh: EPG (01)
Interesado (01)
Cargo (01)
Jurados (03)
Asesor (01)
Expediente (01)
LWCC/Insv



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1292-2023-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 26 de Diciembre del 2023.

VISTOS:

El expediente N° 013068 de fecha 19 de diciembre del 2023, presentado por el (la) Bachiller **DANILO COPA COARI**, con DNI N° 42690093, código de matrícula 22036012, quien solicita resolución de aprobación de proyecto de tesis titulado: **BARRERAS DE ACCESO A LA JUSTICIA Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS POBLADORES, JULIACA 2022** línea de investigación **DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL- P36**, para optar el grado de **MAGISTER en DERECHO** mención: **DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez Sede Central Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, en el Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad de alto valor científico.

Que, según Resolución N° 0555-2019-UANCV-CU-R, de fecha 08 de noviembre del 2019, se aprueba el Reglamento para la obtención del grado académico de Magister, Maestro, Doctor y Titulación de los Programas de Segunda Especialidad Profesional de la Escuela de Posgrado.

Que, el **Art. 17**, establece que la aprobación del proyecto de investigación de tesis para la obtención de grados académicos de Magister, Maestro, Doctor se inicia con la presentación del proyecto de investigación de tesis según corresponda, en forma individual y conforme a las recomendaciones de la Escuela de Posgrado y estándares de la investigación científica, tecnológica y humanística.

Que, en el **Art. 60**, señala que la fecha límite para la presentación del borrador de tesis es de 02 años contados desde la emisión de la resolución de aprobación del proyecto de tesis, vencido el plazo máximo el candidato a Magister, Maestro o Doctor deberá presentar un nuevo proyecto de investigación de tesis.

Que, el **Art. 21**, establece que el Director de la Escuela de Posgrado y el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, nominarán por sorteo a 03 docentes miembros del comité de investigación.

Que, mediante oficio circular N° 910-2023-USA-EPG/UANCV-J, de fecha 27 de Octubre del 2023, se nombra al Comité de Investigación del proyecto de tesis conformado por los siguientes docentes:

Presidente	:	Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Primer miembro	:	Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
Segundo miembro	:	Mgr. PERCY GONZALO PUMA PUMA
Asesor	:	Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

Que, con registro N° 000412, de fecha 12 de diciembre del 2023, el Comité de Investigación del proyecto de tesis titulado: **BARRERAS DE ACCESO A LA JUSTICIA Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS POBLADORES, JULIACA 2022** presentado por el (la) Bach. **DANILO COPA COARI**, cumple con los lineamientos y contenidos establecidos en reglamento de grado de investigación conducentes al grado académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado y en el artículo 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Proyecto de investigación de Tesis de maestría y **AUTORIZAR** el desarrollo de la Tesis, titulado: **BARRERAS DE ACCESO A LA JUSTICIA Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS POBLADORES, JULIACA 2022** presentado por el (la) Bach. **DANILO COPA COARI**, para obtener el grado académico de **MAGISTER en DERECHO** mención: **DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL** de la UANCV.

SEGUNDO: ELEVAR al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Vicerrectorado de Investigación, Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO
Dr. Leopoldo Wenceslao Combal Cami
DIRECTOR (a)



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Mg. PERCY GONZALO PUMA PUMA
SECRETARIO ACADÉMICO

c./CARGO (02)
ARCHIVO EPI-2023 (01)
INTERESADO (01)
LWCC/VCH



BARRERAS DE ACCESO A LA JUSTICIA Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS POBLADORES, JULIACA 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD

20%

INDICE DE SIMILITUD

17%

FUENTES DE INTERNET

8%

PUBLICACIONES

12%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

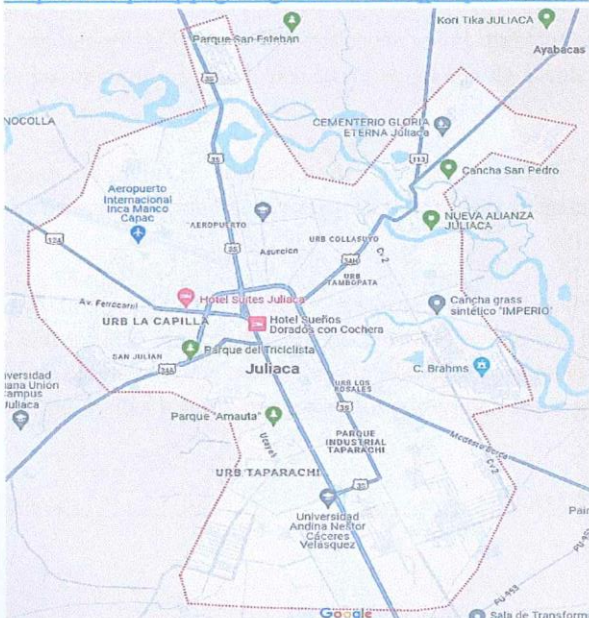
1	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	7%
2	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
4	repositorio.unsaac.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
6	Hernandez Rios, Lourdes Magaly. "Los consultorios juridicos gratuitos en Lima como alternativa a la politica publica nacional de promocion del acceso a la justicia.", Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru), 2021 Publicación	1%



Metadatos complementarios - UANCV

TITULO	
BARRERAS DE ACCESO A LA JUSTICIA Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS POBLADORES, JULIACA 2022	
Datos de autor	
Nombres y Apellidos	DANILO COPA COARI
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	42690093
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0007-1622-338X
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	01332589
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-2161-4514
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres Y Apellidos	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02430962
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-3846-9034
Miembro del jurado 1	
Nombres Y Apellidos	WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23945399
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-6688-7554



Miembro del jurado 2	
Nombres Y Apellidos	PERCY GONZALO PUMA PUMA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02374215
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-0631-795X
Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P36
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento:
Ubicación geográfica de la investigación	<p>Dirección: Juliaca País: Perú Departamento: Puno Provincia: San Román Distrito: Juliaca 15.4997° S 70.1333° O https://maps.app.goo.gl/dChwaHqpmpmsLLsSu5</p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	2022 - 2023
URL de disciplinas OCDE	<p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01</p>
URL de vocabularios OCDE	<p>https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería</p>



UNIVERSIDAD ANDINA "VÉSOTOR AGUIRRE VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSTGRADO

Dr. Segundo Ortiz Cansaya

INVESTIGACIÓN
INVESTIGACIÓN - EPG



DEDICATORIA

A mis padres que me brindaron una fuente inagotable de apoyo incondicional durante mi vida, su constante aliento y sacrificio ha sido la brújula que guio mi camino durante esta travesía académica.

A mi familia que siempre han estado pendiente de mi hasta en los momentos más angustiosos de mi vida.



AGRADECIMIENTO

Manifiesto mi gratitud a quienes impulsaron la creación de la Escuela de Posgrado de la universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez porque le dieron la oportunidad a muchos profesionales como yo, de aportar a nuestra ciudad a través de lo que aprendimos.

Mi gratitud para mis catedráticos quienes supieron mostrarme su conocimiento y además motivarme para poder esforzarme cada día en mi vida profesional.

Agradezco a mi familia por enseñarme lo que es ser perseverante y cultivar la disciplina, porque todo lo que uno quiere conseguir en la vida es el fruto de un gran esfuerzo y de no rendirse jamás.

Al Dr. Hugo Neptali Cavero Aybar por su paciencia y su apoyo incondicional en la asesoría de la tesis.



ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	i
AGRADECIMIENTO.....	ii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	iii
ÍNDICE DE TABLAS	vi
ÍNDICE DE FIGURAS	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
INTRODUCCIÓN	x

CAPÍTULO I

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.1. Exposición de la situación problemática	1
1.2. Formulación del planteamiento del problema	3
1.2.1. Pregunta general	3
1.2.2. Preguntas específicas	4
1.3. Justificación de la investigación.....	4
1.3.1. Justificación teórica	4
1.3.2. Justificación práctica.....	4
1.3.3. Justificación metodológica	5
1.4. Objetivos.....	5
1.4.1. Objetivo general.....	5
1.4.2. Objetivos específicos	5
1.5. Hipótesis.....	6
1.5.1. Hipótesis general	6
1.5.2. Hipótesis específicas	6
1.6. Variables e indicadores	6
1.6.1. Conceptualización de variables	6



**CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO**

- 2.1. Antecedentes del estudio 7
 - 2.1.1. A nivel internacional..... 7
 - 2.1.2. A nivel nacional..... 9
 - 2.1.3. A nivel regional o local..... 11
- 2.2. Bases teóricas 12
 - 2.2.1. Barreras de acceso a la justicia 12
 - 2.2.2. Derechos fundamentales 19
- 2.3. Marco conceptual 25

**CAPÍTULO III
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

- 3.1. Enfoque de la investigación 27
- 3.2. Método aplicado en la investigación 27
- 3.3. Tipo de investigación 27
- 3.4. Nivel de investigación 28
- 3.5. Diseño de investigación 28
- 3.6. Población y muestra 29
 - 3.6.1. Población..... 29
 - 3.6.2. Muestra..... 29
- 3.7. Técnicas e instrumentos de recolección de información 29
 - 3.7.1. Técnicas de la investigación 29
 - 3.7.2. Instrumentos de la investigación..... 30
- 3.8. Validez y confiabilidad del instrumento de investigación 30
 - 3.8.1. Validación de los instrumentos 30
 - 3.8.2. Confiabilidad de los instrumentos..... 30
- 3.9. Diseño de la estrategia para la prueba de hipótesis 30

**CAPÍTULO IV
RESULTADOS**

- 4.1. Presentación, análisis e interpretación de los datos 31
 - 4.1.1. Interpretación de los resultados..... 35
- 4.2. Proceso de la prueba de hipótesis..... 37



4.3. Discusión de resultados.....	44
CONCLUSIONES.....	46
RECOMENDACIONES	47
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	48
ANEXOS	53
Anexo 01. Matriz de consistencia.....	54
Anexo 02. Instrumentos de la investigación	56
Anexo 03. Fichas de validez de instrumentos	59



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 2 Barrera procedimental de los pobladores, Juliaca 2022.	31
Tabla 3 Barreras económicas de los pobladores, Juliaca 2022.	32
Tabla 4 Barreras culturales de los pobladores, Juliaca 2022.	33
Tabla 5 Tabla cruzada de las barreras de acceso a la justicia y derechos fundamentales de los pobladores, Juliaca 2022	34
Tabla 6 Prueba de normalidad de las variables y dimensiones	36
Tabla 7 Prueba de correlación según rho Spearman entre las barreras de acceso a la justicia y los derechos fundamentales de los pobladores, Juliaca 2022	38
Tabla 8. Prueba de correlación según rho Spearman entre las barreras procesales de acceso a la justicia y la vulneración de los derechos fundamentales de los pobladores, Juliaca 2022.	40
Tabla 9. Prueba de correlación según rho Spearman entre las barreras económicas de acceso a la justicia y la vulneración de los derechos fundamentales de los pobladores, Juliaca 2022.	41
Tabla 10. Prueba de correlación según rho Spearman entre las barreras culturales de acceso a la justicia y la vulneración de los derechos fundamentales de los pobladores, Juliaca 2022.	43



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Distribución de frecuencia de la barrera procedimental de los pobladores, Juliaca 2022.	31
Figura 2 Distribución de frecuencia de la barrera económicas de los pobladores, Juliaca 2022.	32
Figura 3 Distribución de frecuencia de la barrera culturales de los pobladores, Juliaca 2022.	33
Figura 4 Distribución de frecuencias entre barreras de acceso a la justicia y derechos fundamentales	34



RESUMEN

La actual exploración titulada "Barreras de accesibilidad a la justicia y la vulneración de los derechos fundamentales de los pobladores, Juliaca 2022", tiene como principal objetivo la determinar cómo se relacionan las barreras de accesibilidad a la justicia y la transgresión de los derechos fundamentales de los pobladores, Juliaca 2022. La metodología de exploración expone una perspectiva cuantitativa, con diseño correlacional transversal el método de la exploración sería no experimental, las cuales se exponen en su ámbito natural, la muestra constó de 70 ciudadanos para ello la técnica de recaudación de información es la encuesta y el instrumento fue el cuestionario. Se concluye que las barreras de accesibilidad a la justicia se encuentran en una escala medianamente favorable y los derechos fundamentales se halló en un nivel moderadamente significativo ello con una proporción del 87.1%. Ello corroborado con el análisis paramétrico de Rho Spearman de 0.611 siendo moderado por lo que se concluye que las barreras de accesibilidad a la justicia se relacionan significativamente con la transgresión de los derechos fundamentales de los ciudadanos, Juliaca 2022.

Palabras claves. Barreras de acceso a la justicia, barrera procedimental, barrera económica, barrera cultural, derechos fundamentales.



ABSTRACT

The current exploration titled "Accessibility barriers to justice and the violation of the fundamental rights of the residents, Juliaca 2022", has as its main objective to determine how the accessibility barriers to justice and the transgression of the fundamental rights of residents are related. the inhabitants, Juliaca 2022. The exploration methodology exposes a quantitative perspective, with a transversal correlational design, the exploration method would be non-experimental, which are exposed in their natural environment, the sample consisted of 70 citizens, for this the technique of collecting Information is the survey and the instrument was the questionnaire. It is concluded that the barriers to accessibility to justice are on a moderately favorable scale and fundamental rights were found at a moderately significant level, with a proportion of 87.1%. This is corroborated by the parametric analysis of Rho Spearman of 0.611, being moderate, so it is concluded that the barriers to accessibility to justice are significantly related to the transgression of the fundamental rights of citizens, Juliaca 2022.

Keywords. Barriers to access to justice, procedural barrier, economic barrier, cultural barrier, fundamental rights.



INTRODUCCIÓN

La justicia es un importante tema de estudio en el ámbito jurídico. Es tan esencial que califica como una idea básica. Sin embargo, el estudio jurídico a nivel regional no ha dado la misma consideración o atención a la accesibilidad a su materialización o implementación de la justicia, a pesar de su trascendencia. En la actualidad, los derechos al debido procedimiento y a una protección jurisdiccional adecuada han dominado el discurso y la conversación teológica en torno a la justicia. Del ordenamiento jurídico romano-germánico, prevalente en el marco jurídico europeos, es fuente la primera aportación, que es anglosajona y procede del ordenamiento jurídico del Derecho Civil.

Basado en nuestra constitución, doctrina y jurisprudencia, este libro intenta explorar el vínculo legal entre el procedimiento adecuado, la protección jurisdiccional eficaz y la accesibilidad a la justicia. En el mismo sentido, en Juliaca se realiza un rápido análisis de datos para examinar críticamente la ejecución del derecho de accesibilidad a la justicia a la luz de nuestra realidad.



CAPÍTULO I

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.1. Exposición de la situación problemática

La justicia puede encontrarse en el pasado, cuando los humanos, como señala Hobbes (1980), rechazaron la existencia de un poder superior que los protegiera del daño, las privaciones y los actos violentos que ellos mismos habían cometido. en su implementación; los mismos que, con el tiempo, causaron daños importantes al no poder protegerse; como resultado, aceptaron aumentar su seguridad, unirse a sociedades y ceder su defensa a una parte imparcial para redistribuir derechos a otros. formas de mantener la armonía en la justicia.

Llayqui (2022) afirma que la honestidad, la igualdad y la ética constituyen la justicia. Es el compromiso inquebrantable de dar a cada uno lo que se merece. La norma de justicia es lo que dirige nuestras acciones y nos obliga a defender los derechos de los demás. La justicia no se trata de dar o distribuir cosas a la humanidad; la justicia consiste en determinar quién es legítimamente el propietario de ese objeto.

Uno de los derechos fundamentales y universales que posee todo individuo es la capacidad de accesibilidad a la justicia, resolver disputas interpersonales y prevenir la ambigüedad jurídica. Este derecho se aplica consistentemente en todas las



sociedades que se encuentran en continua y permanente evolución, siendo el fin último el cuidado de cada individuo.

Un aspecto crucial del derecho a la accesibilidad a la justicia es la capacidad de las personas para participar en planes de desarrollo social, económico y cultural. Si se ignora el estatus de cualquier ciudadano, se producirá una ausencia de justicia y se obstaculizará la convivencia armoniosa en un Estado democrático y social regido por el derecho.

Llámelo administración de justicia para quienes viven lejos de la capital, lo que implica que el imputado debe viajar desde lugares más remotos hasta las capitales de los distritos judiciales, que típicamente se encuentran en ciudades donde tienen acceso o disfrutan de los beneficios de la comunicación. tecnología. A nivel nacional, la problemática de la gestión de justicia es el descontento que suele verse en las áreas menos favorecidas en términos de oportunidades y espacios.

La justicia es un importante tema de estudio en el ámbito jurídico. Es tan esencial que califica como una idea básica. La doctrina jurídica, sin embargo, no ha dado la misma consideración o atención al acceso a la materialización o implementación de la justicia, a pesar de su importancia.

A esto hay que agregar que, como señala Balbuena (2006), se trata de un sistema cuyo diseño desconoce la variedad cultural de nuestra nación, lo que resulta en la discriminación por parte del sistema judicial de enormes segmentos del sector social que tradicionalmente han sido excluidos. por su género y sexo, pero nunca se ha mencionado que el sistema legal también discrimina a las mujeres por su idioma, color o cultura.



Por otro lado, considerando la magnitud de los derechos fundamentales de cada individuo—que abarcan todos los beneficios o garantías que son innatos a las personas y que están representados en el ordenamiento jurídico de una nación—no poder acceder a la justicia debido a diversos obstáculos hoy en día sería ser una violación de estos derechos de una forma u otra.

El debido proceso tiene rango constitucional en la Constitución peruana de 1993. El apartado 3 del art.139 ha exigido como necesidad necesaria la adhesión a una tutela judicial o jurisdiccional efectiva.

Problemas similares con la accesibilidad a la justicia también existen en nuestra localidad, donde un gran número de vecinos del Distrito de Juliaca no pueden utilizar la autoridad del Estado para ejercer sus derechos y resolver sus conflictos debido a diversas barreras. existentes en el entorno. El problema de nuestra investigación surge de los casos que surgen en nuestra localidad porque existen diversos obstáculos a la justicia que interfieren de alguna manera en el ejercicio de los derechos fundamentales de los ciudadanos de la localidad distrital de Juliaca en el año 2022. Es ahí donde radica la trascendencia del estudio porque Estas cuestiones constitucionales afectan la manera en que los ciudadanos pueden ejercer sus derechos, por lo que el objetivo del estudio es ilustrar las cuestiones relacionadas con la integración e inclusión de la defensa de los derechos fundamentales de los individuos y la satisfacción de la necesidad de justicia en nuestra nación.

1.2. Formulación del planteamiento del problema

1.2.1. Pregunta general

PG. ¿Cómo se relacionan las barreras de acceso a la justicia y la vulneración de los derechos fundamentales de los pobladores, Juliaca 2022?



1.2.2. Preguntas específicas

PE1. ¿Cuál es la relación entre las barreras procesales del acceso a la justicia y la vulneración de los derechos fundamentales de los pobladores, Juliaca 2022?

PE2. ¿Cuál es la relación entre las barreras económicas del acceso a la justicia y la vulneración de los derechos fundamentales de los pobladores, Juliaca 2022?

PE3. ¿Cuál es la relación entre las barreras culturales del acceso a la justicia y la vulneración de los derechos fundamentales de los pobladores, Juliaca 2022?

1.3. Justificación de la investigación

1.3.1. Justificación teórica

La ejecución de esta exploración ayudará a estructurar un marco teórico de nuevos conocimientos con respecto a las dos variables objeto de examen, reduciendo así los vacíos en sus conocimientos, lo que le da legitimidad teórica a este trabajo. Debido a que el estudio mejorará nuestro conocimiento sobre los obstáculos a la gestión de justicia y el avance de la accesibilidad a la justicia, es prácticamente relevante.

1.3.2. Justificación práctica

La motivación social de esta exploración radica en su potencial para sistematizar y organizar datos nuevos y de gran importancia relacionados con las variables de estudio, a saber, los impedimentos para acceder a la justicia y a los derechos básicos. Estudiantes y profesionales de derecho y ciencias políticas podrán utilizar este aporte para ampliar sus conocimientos y sugerir ideas para la intervención en el sistema judicial, así como para mejorar la vida de los gestores de justicia y del público en general.



1.3.3. Justificación metodológica

Esta justificación se debe al hecho de que las sugerencias y conclusiones se desarrollarán al finalizar la investigación, junto con el hecho de que el instrumento a utilizar estará adecuadamente organizado y sometido a procedimientos de validación y confiabilidad. Esta herramienta podría emplearse en otros contextos sociojurídicos en el futuro.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo general

OG. Determinar cómo se relacionan las barreras de acceso a la justicia y la vulneración de los derechos fundamentales de los pobladores, Juliaca 2022.

1.4.2. Objetivos específicos

OE1. Establecer cuál es la relación entre las barreras procesales de acceso a la justicia y la vulneración de los derechos fundamentales de los pobladores, Juliaca 2022.

OE2. Señalar cuál es la relación entre las barreras económicas de acceso a la justicia y la vulneración de los derechos fundamentales de los pobladores, Juliaca 2022.

OE3. Conocer cuál es la relación entre las barreras culturales de acceso a la justicia y la vulneración de los derechos fundamentales de los pobladores, Juliaca 2022.



1.5. Hipótesis

1.5.1. *Hipótesis general*

HG. Las barreras de acceso a la justicia se relacionan significativamente con la vulneración de los derechos fundamentales de los pobladores, Juliaca 2022.

1.5.2. *Hipótesis específicas*

HE1. Las barreras procesales de acceso a la justicia guardan una relación significativa con la vulneración de los derechos fundamentales de los pobladores, Juliaca 2022.

HE2. Las barreras económicas de acceso a la justicia tienen una relación significativa con la vulneración de los derechos fundamentales de los pobladores, Juliaca 2022.

HE3. Las barreras culturales de acceso a la justicia poseen una relación significativa con la vulneración de los derechos fundamentales de los pobladores, Juliaca 2022.

1.6. Variables e indicadores

1.6.1. *Conceptualización de variables*

Variable 1: - Acceso a la justicia

Variable 2: - Derechos fundamentale



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio

2.1.1. A nivel internacional

Duarte (2022) Luego de la ratificación de la CDPD, dijo que la finalidad de su exploración fue establecer si el Estado colombiano estaba cumpliendo con las normas relativas a la garantía y goce eficaz de la accesibilidad a la justicia como un derecho humano de los individuos con discapacidad. En este caso, el autor llegó a la siguiente conclusión: El Estado viola los derechos humanos de los individuos con discapacidad al no reconocerlas como miembros de la comunidad, concepto conocido como ciudadanía, si no garantiza su accesibilidad a la justicia. A algunos individuos no les gusta este sustituto. Para algunas personas dentro del Estado, el orden impuesto por el funcionamiento real del sistema rige su accesibilidad a la justicia. Este punto de vista sostiene que las decisiones de inclusión serían tomadas por la autoridad, o quienes dictan órdenes y decisiones, y que la justicia es la que surge de las instituciones en su actual condición.

Rodríguez (2023) En su tesis, esbozó como finalidad principal ejecutar una evaluación integral de las ramificaciones sociojurídicas de implementar una perspectiva diferencial en un tipo procesal penal humanista para salvaguardar que las



mujeres que sufrieron agresión sexual puedan acceder efectivamente a la justicia del Estado. En un ámbito de la actual colisión armado interno de Colombia. La conclusión del autor en este caso es que el sistema de justicia penal necesita sufrir una transformación estructural. Esto significa que el actual sistema penal acusatorio e inquisitivo debe dar paso a un modelo procesal penal humanista que coloque a la víctima y sus objetivos en su centro. Es necesario responder a estos incidentes con prontitud, prestando atención a las cuestiones de género, ajustando el sistema adecuadamente y construyendo más infraestructura para permitir que las mujeres asistan adecuadamente a los tribunales penales ordinarios y, por lo tanto, avalar la accesibilidad a la justicia.

Ramírez (2023) En su tesis, el autor llegó a la siguiente conclusión: como ciudadanos todos tenemos derecho a un acceso rápido, sencillo y fácil a la justicia. Esto incluye no sólo la justicia que se obtiene en los tribunales sino también la justicia que se brinda diariamente en las instituciones públicas y órganos jurisdiccionales. Es derecho de la entidad pública otorgar y facilitar el acceso de los gobernados sin obstáculos y sin complicaciones a lo que les corresponde por derecho.

Quilumbaquín & Freire (2022) En la tesis, el objetivo principal es investigar las protecciones jurídicas y la accesibilidad a la justicia que los funcionarios judiciales implementan en el cantón Cayambe entre 2020 y 2021 para combatir la violencia patrimonial y económica de género. Los escritores llegaron a la siguiente conclusión:

La dinámica de las relaciones de poder, los patrones sociales y patriarcales basados en roles y estereotipos de especie, los rasgos que respaldan el machismo y el discriminar contra el género femenino, y los roles de género en sí contribuyen a la agresión contra las mujeres. La falta de accesibilidad a la justicia que experimentan muchas mujeres, particularmente aquellas de bajos recursos económicos que viven



en zonas rurales o que hablan una lengua nativa propia de su cultura, es uno de los factores que exacerba esta forma de discriminación, que replica uno de las peores formas de desigualdad social por entre mujeres y hombres. Trata a las mujeres como si no tuvieran derechos igualitarios.

2.1.2. A nivel nacional

Moscoso (2019) En su exploración ha planteado la finalidad principal de la exploración, el cual es establecer la vinculación entre ambas. La exploración se realizó en 2017 y se completó en zonas rurales de la localidad distrital Judicial de Ica. En tal caso, el autor llegó a la siguiente concluyente: Se pudo demostrar que el valor que se obtuvo en la coeficiencia de vinculación de Pearson fue $r= 0.740$, expresando una vinculación directa entre la promoción de la accesibilidad a la justicia en las áreas rurales de la localidad distrital judicial de Ica, 2017, y los obstáculos a la administración de justicia.

Reyes & La Rosa (2022), en su tesis, los autores buscaron conocer la relación, en general, entre los individuos vulnerables del A.H. Micaela Bastidas de Ate a lo largo del 2018 y las barreras de accesibilidad en nuestro sistema constitucional peruano. Los autores llegan a la siguiente conclusión: Existe una conexión entre el Derecho a la Justicia de 2018 de los cuales han visto vulnerados sus derechos en el Asentamiento Humano Micaela Batidas de la zona de Ate, y el índice de obstáculos disminuirá en la medida en que se pueda satisfacer la necesidad del derecho a la justicia.

Ortiz (2014) El propósito principal de la exploración, fue resaltar las cuestiones y demandas clave relacionadas con la accesibilidad a la justicia en las comunidades urbanas empobrecidas del Perú. Ante esto, el escritor llegó a la siguiente conclusión:



La accesibilidad a la justicia, la protección jurisdiccional y el debido procedimiento son ideas intrincadas. Cuando se trata de protección jurisdiccional adecuada, debido proceso y accesibilidad a la justicia, la visión mayoritaria de la teoría y la jurisprudencia nacionales demuestra limitaciones. Se valoran diversas perspectivas doctrinales sobre la conexión entre debido proceso y protección jurisdiccional. Pero recién surgió una nueva ola de pensamiento que considera la accesibilidad a la justicia como un derecho básico más completo e integrado que las ideas anteriores.

Azabache (2018) El propósito principal de la exploración fue establecer cómo estas barreras inciden en asistir las mujeres víctimas de la zona en casos de agresión contra las mujeres, según lo determinado por el registro de usuarias del CEM Talara desde enero a agosto de 2018. Así, la autora concluyó que las siguientes fueron las principales barreras para accesibilidad a la justicia en el área: barreras culturales, barreras financieras, barreras informativas, barreras institucionales y barreras emocionales. Estas barreras impedirían que las residentes de la localidad distrital denuncien delitos violentos y/o acudan a organizaciones que brindan asesoramiento y seguridad, como el Centro de Emergencia para Mujeres. Los obstáculos informativos y financieros son los más comunes en la región que impiden a las personas acceder al sistema legal.

Cáceres & Huamanquíspe (2019) En su exploración establecieron que su finalidad principal fue identificar las barreras procesales y procesales que enfrentan las víctimas de la trata de individuos. delito de trata de personas en la Región Cusco enfrentan al intentar acceder a la justicia. Los investigadores llegaron a la siguiente conclusión a este respecto:



Luego del estudio, se descubrieron los siguientes obstáculos procesales: (i) la deficiencia de planificación y focalización en una intervención policial y fiscal, (ii) la recontextualización de las víctimas de trata de individuos en el curso de una investigación y/o proceso judicial, (iii) la falta de cooperación entre las entidades encargadas de combatir la trata de individuos; (iv) en 428 e insuficiencias en la documentación y procesamiento de datos sobre casos de trata de personas; (v) el desprecio por la privacidad o cercanía de la víctima, así como el desconocimiento de su vulnerabilidad; (vi) el personal a cargo de la persecución cambia constantemente, (vii) la falta de autoridad de la División Especial contra la Trata de Personas; (viii) recursos insuficientes para manejar inquietudes y circunstancias inadecuadas para recibirlas; (ix) los prejuicios de género mostrados por el personal responsable de proteger y procesar a las víctimas de la trata de personas; (x) la excesiva formalidad en los procesos; (xi) el grado de capacitación y sensibilización de los funcionarios no es oportuno; (xii) la percepción de ausencia de optimización en materia de prevención, persecución y/o protección; (xiii) vacíos y anormalidades en la exploración de éstos casos.

2.1.3. A nivel regional o local

Hasta la fecha no se han hallado precedentes regionales ni locales, por lo cual nuestra investigación será innovadora en este ámbito.



2.2. Bases teóricas

2.2.1. Barreras de acceso a la justicia

Roche y Richter (2005), Afirman que todo aquello que sea tangible o intangible que cree una barrera a la accesibilidad a la justicia, poniéndola a disposición sólo de quienes pueden superarla, y con ello menoscabando la garantía del pleno respeto de sus derechos y además la solución de sus controversias en beneficio del conjunto población, constituye una barrera para la administración de justicia.

Para las que hay impedimentos a la administración de justicia. Algunas de las variables son las siguientes, como destaca Burgos (2002):

Instrumentos regulatorios deficientes porque todos los que trabajan para las entidades de hacer cumplir la ley deben cumplir estrictamente las leyes y regulaciones que se establecieron, a nivel local, regional y nacional, y no pueden ejecutar ningún tipo de percepción que cambie su acatamiento. Por lo tanto, el trabajo que estos funcionarios pueden desarrollar en la resolución de conflictos es muy limitado cuando una ley o norma establecida no toma en cuenta los desafíos que diferentes personas pueden tener para acceder a la justicia, tal sea en vinculación a circunstancias económicas, geográficas, culturales, etc. Esto se debe a que no pueden satisfacer las demandas de la gente porque la ley no tiene en cuenta sus solicitudes.

La causa principal de esta dificultad es la corrupción que existe en las entidades estatales en la cual asumen cargos amigos, familiares o quienes donan dinero. Como resultado, los profesionistas verdaderamente aptos quedan relegados, tornándose deficiente la administración de justicia. Muchos de los empleados también desconocen representativamente los procedimientos a seguir, lo que impide que los ciudadanos accedan a un sistema de justicia eficiente. La ausencia de idoneidad de



funcionarios públicos es otro factor que impedía que la justicia se gestione adecuadamente en la sociedad.

Ausencia de capacidad jurídica (y conocimientos auxiliares); La mera comprensión de las leyes que rigen la gestión de justicia es insuficiente porque la persona encargada de hacerlo también debe poseer las habilidades necesarias para identificar las circunstancias precisas en las que se deben aplicar las diferentes formas de justicia. Es una habilidad muy básica ya que el acusado intentará constantemente refutar las acusaciones que se le hacen. El funcionario debe leer correctamente el cargo ya que, como en muchos otros casos, se pretende causar daño personal. las situaciones y razones detrás de los desacuerdos que se producen, para luego decidir qué conceptos jurídicos son más relevantes para su ejecución. Para poder realizar esto, el funcionario debe conocer bien los principios, fundamentos y clasificaciones dogmáticas de la administración judicial, además de dominar las categorías y principios jurídicos.

No existe un proceso de selección adecuado porque, frecuentemente, los buenos profesionales del sistema de justicia son asignados a roles para los cuales no están bien preparados por la institución; esto se traduce en el cumplimiento de sus funciones con un nivel parcial de efectividad porque ha sido imposible relacionar suficientemente un determinado puesto de trabajo con las competencias profesionales del trabajador, lo que repercute en la gestión de justicia.

No existen estímulos ni recompensas para los gestores de justicia por la eficacia en el desenvolvimiento de sus funcionalidades, por lo que distintos funcionarios, al no ver compensación por su esfuerzo extra, buscarán únicamente desempeñar sus funciones por dentro del plazo que estableció la ley, lo que baja el grado de efectividad en la gestión de justicia por dentro de la entidad. Ésta es una de



las razones por las que el ejercicio de funciones jurisdiccionales carece de atractivo. Otra es que la ejecución del procedimiento de justicia requiere frecuentemente más horas de las recomendadas en la legislación laboral, que en la mayoría de veces no son recompensadas adecuadamente.

Justicia

La Rosa (2009) sostiene que ocultar las barreras que evitan que los individuos tengan accesibilidad al sistema legal es una parte crucial para abordar la cuestión de la ausencia de accesibilidad a la justicia.

A pesar de las características únicas de muchas situaciones históricas, sociales y geográficas, existen ciertos obstáculos universales que obstaculizan la accesibilidad efectiva a la justicia, como los conjuntos económicos y socialmente marginados.

Según la definición del Instituto de Defensa Legal (2008), la accesibilidad a la justicia es la capacidad de respetar el derecho de una persona a utilizar los sistemas jurídicos que le permitan ejercer plenamente todos los derechos que legalmente le otorgan y a denunciar las violaciones de esos derechos a terceros. Esto conduce al desarrollo de un proceso judicial que resuelve disputas y garantiza que la ley se acate al pie de la letra. De esta manera, defender el derecho de todos a acceder al sistema legal es esencial para poder mantener el Estado de derecho y alcanzar la igualdad de oportunidades en todos los ámbitos, de modo que cada ciudadano pueda ejercer su derecho sin enfrentar prejuicios.

De manera similar, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2005) lo caracteriza como la herramienta principal disponible para que un Estado altere la dinámica del poder, creando un acceso universal a la justicia que ya no



beneficia a unos pocos elegidos. Esto, a su vez, fomenta una reducción notable en la prevalencia de la discriminación y la marginación derivadas de causales como la pobreza, la autoridad, el género, el origen étnico, la discapacidad, la situación económica, etc.

Para Robles (2010) Todas las herramientas políticas, sociales, económicas y culturales que el Estado ha creado para asegurar que cada persona de una sociedad tenga acceso al sistema legal para ser reconocida como sujeto de justicia se denominan colectivamente "acceso a la justicia". ". derechos y también velar por su cumplimiento, permitiendo a todas las personas utilizar los servicios en su totalidad que ofrece sin enfrentar ningún tipo de prejuicio o exclusión.

Según Castilla (2012), avanzar en la accesibilidad a la justicia implica avanzar en las circunstancias sociales, culturales, económicas y políticas esenciales para avalar que todos los individuos que residen en el territorio nacional podrían obtener asistencia especializada que asegure la protección de sus derechos frente a las agresiones que podrían estar padeciendo.

Tipos de barreras de acceso a la justicia

Hoy en día hay varios esquemas de clasificación de los obstáculos al acceso legal. Por ejemplo, Ardito (2012) enumera siete obstáculos que impiden que los residentes rurales accedan al sistema judicial: Las barreras que enfrentan los individuos incluyen aquellas relacionadas con el idioma, la geografía, la economía, la cultura, la falta de documentos, los prejuicios y la conciliación.

Esto indica que algunos de estos obstáculos son de carácter estructural, ya que atraviesan grupos sociales y aparecen cuando una persona intenta obtener



algunos derechos esenciales como la educación o la salud. Otros ejemplares de obstáculos estructurales incluyen los resultantes del idioma, la cultura o la geografía.

Sin embargo, también defiende los impedimentos burocráticos establecidos por el poder judicial y otras entidades estatales. Algunos obstáculos obstaculizan formales de accesibilidad a los tribunales, como la falta de documentos.

Sin embargo, otros escritores, como Peña, sostienen que los obstáculos sociales, culturales y económicos son los principales obstáculos para obtener justicia.

Barreras procesales

Los obstáculos procesales son aquellos que encuentran personas de zonas lejanas o regiones con pocos conocimientos porque las mismas entidades no les brindan suficiente información. También sirven de estímulo las cargas procesales que pesan sobre los jueces, derivadas de su incumplimiento del ritmo procesal. En definitiva, a las personas les resulta difícil comprender este obstáculo, que les impide ejercer sus derechos a la tutela jurisdiccional eficaz, al procedimiento adecuado y a la defensa.

La Rosa (2009) llegó a la conclusión de que las restricciones burocráticas o de acceso impiden a los individuos defender libremente sus derechos básicos, ya que los alejan del debido proceso y ponen en riesgo sus intereses por razones institucionales, sociales o económicas.

Barreras económicas

Según Ardito (2012) Es inaudito que se deba pagar una tasa para proceder con cualquier acción judicial en una nación donde la gran mayoría de los individuos vive en la pobreza, con excepción de los casos antes mencionados que involucran temas penales, laborales o alimentarios.



La defensa que ofrecen ciertos funcionarios judiciales contra este tipo de acusaciones es que la gestión de justicia es vista como un servicio que el Estado ofrece a quienes necesitan su mediación y no como un derecho de los ciudadanos. Dadas las circunstancias, creen que cobrar al ciudadano es lo adecuado, al igual que lo hacen con servicios fundamentales como la luz o el agua. Según este punto de vista, quienes tienen más medios económicos tienen más probabilidades de acceder y obtener justicia.

Al respecto, Azabache (2018) ha sugerido que los montos recaudados permitieron establecer un filtro para evitar un número en exceso de casos en el Poder Judicial. Esto evita que las personas lleven a esta entidad disputas menores para las cuales puede haber una forma diferente de resolverlas. De esta forma, solamente los casos más severos llegarán a la gestión de justicia del Estado. Entonces, en realidad, tal estrategia crea un filtro económico, lo que hace más probable que aquellos con menos dinero se queden atrás o recurran a la violencia como medio de escape.

Se estableció que los empobrecidos que vivan en otro lugar podrán solicitar ayuda judicial, lo que exime del pago a los litigantes que la obtengan; sin embargo, la mayoría de ellos desconocen su existencia, lo que además es un trámite laborioso, y necesitan representación legal. Muchas personas se desalientan a optar por buscar este beneficio porque no están seguras de si se les otorgará cuando comience el procedimiento. El carácter no imprescindible de la firma de un abogado en los trámites alimentarios fue uno de los remedios sugeridos por CERIAJUS y fue implementado a finales de 2004.



Barreras culturales

Debido a su carácter multicultural, nuestra nación cuenta con un sistema de administración judicial peruano formalista y apegado a las normas culturales occidentales. Este sistema incluye elementos como plazos, prescripciones y presunciones que a una parte importante de la población le resulta difícil comprender. y los de culturas indígenas mucho menos.

Dentro de esta barrera se incluye la barrera del idioma. Por ejemplo, nuestra Constitución determina que todo individuo tiene la libertad de expresarse en su lengua materna; sin embargo, todas las demás funciones gubernamentales, incluida la gestión de justicia, se llevan a cabo únicamente en castellano. De las 67 lenguas indígenas que se hablan en Perú, las más habladas son el quechua, que lo hablan más de 8 millones de personas, y el aymara, que lo hablan más de medio millón. Para los dos millones de peruanos que no saben español y, por lo tanto, están esencialmente excluidos del sistema legal, esto crea un escenario aún más terrible.

Azabache (2018) afirma que, en circunstancias extremas, un juez puede contar con un intérprete durante un proceso judicial; sin embargo, este intérprete suele ser elegido en el momento y carece de formación jurídica; su finalidad es asegurar que el juez pueda comprender el testimonio del imputado, no incluir la totalidad del proceso y actuaciones judiciales. Numerosas penas impuestas por el poder judicial pueden considerarse nulas y numerosas personas han sido declaradas culpables sin comprender plenamente la naturaleza de los cargos.

Actualmente, hablar una lengua indígena mejora el puntaje de tu solicitud para un puesto en el poder judicial. Sin embargo, la gestión lingüística sigue sin adaptarse y sólo un certificado básico actúa como sustituto. Sin embargo, el empleo de una



persona no está determinado por su dominio del idioma y se le puede asignar a un lugar donde no se habla su idioma. Aunque CERIAJUS sugirió que las entidades que se involucran en la gestión de justicia contraten intérpretes calificados y permanentes, la situación no ha mejorado.

De manera similar, si bien es una de las más grandes de América Latina, nuestra nación tiene una población escasa y un terreno muy accidentado en todo su territorio. Debido a la deficiente infraestructura vial, el Ministerio Público y las sedes del poder judicial usualmente se encuentran en las capitales de la localidad provincial, lo que plantea importantes desafíos de viaje para la población rural. Con frecuencia tienen que gastar mucho dinero y tiempo en desplazamientos para llegar a la sede judicial. Esta es la situación en la selva peruana, donde la gente se ha impedido visitar el Poder Judicial ya que las distancias son mayores y los recorridos son vía fluvial. La mayor parte de los individuos que habitan allí son habitantes de comunidades rurales.

En gran parte de los casos, las erogaciones de viaje corren a cargo de las partes involucradas en el proceso, ya que las instituciones públicas carecen de medios para visitar lugares remotos.

2.2.2. Derechos fundamentales

Derecho a la igualdad

Todo el mundo tiene rasgos psicossomáticos únicos; algunos son más altos que otros, tienen tez más clara o más oscura, tienen peinados y modos de andar distintos, son hombres o mujeres, o tienen diversas orientaciones sexuales. Pero una cosa nos une a todos: nuestra dignidad humana, nuestra capacidad de razonar y nuestra capacidad de establecer relaciones de igualdad con otras personas.



Por ello, todo individuo tiene derecho a la igualdad ante la ley y nadie será objeto de discriminación por características de raza, sexo, origen, religión, situación económica o cualquier otra categoría, según el art.2, inciso 2 de la Constitución.

Dado que el Estado considera a todos los individuos como iguales, es ilegal discriminar de cualquier forma o tratar a las personas de manera diferente sin ningún motivo. El principio que exige que los iguales puedan ser tratados de manera similar y los desiguales sean tratados de manera desigual es precisamente el fundamento del derecho a la igualdad. Para superar las desigualdades psicológicas y físicas, nuestras diferencias podrían justificar tratamientos diferenciados basados en nuestras capacidades y aptitudes individuales, incluso si todos tenemos la misma dignidad y derechos. Las desigualdades suelen actuar como barreras que impiden que las personas alcancen su máximo potencial o se desarrollen en la mayor medida posible. En consecuencia, pueden dictarse leyes especiales de conformidad con el art. 103 de la Constitución porque así la naturaleza de las cosas lo exige, no por diferencias individuales.

En este contexto, Mijancos (2020) sostiene que la justicia y la igualdad son nociones interrelacionadas y vinculadas que no pueden valorarse por separado. Si bien se reconoce que algunos valores –como el derecho a ostentar el poder, la justicia social, la libertad, el bien común, etc.– son componentes de la justicia, el principio de igualdad es el único que no puede expresar la justicia en su totalidad sin una evaluación. Cuando algo se califica de justo es porque se ha evaluado su igualdad con otro.



Debido proceso

Según Bustamante (2016) se le conoce como derecho de contradicción, debido proceso formal, garantía de defensa ante los tribunales, debido proceso legal, forma del proceso, garantía de audiencia y juicio justo.

El debido procesamiento es considerado un derecho básico, una garantía constitucional y un concepto general de derecho por su importancia para la defensa de los derechos fundamentales y del sistema jurídico en su conjunto.

Quiroga (2018) sostiene que la concepción del Debido Proceso como un derecho básico del rango constitucional es un aspecto trascendental de la noción, y se aplica a todos los que se hallan dentro del ámbito de ejecución de la Constitución porque es una norma absoluta. Por tanto, con independencia de que se trate de un procedimiento judicial o jurisdiccional, todos sus preceptos serán enteramente pertinentes a todas aquellas circunstancias y conexiones que tengan algún significado jurídico.

Como resultado, uno de los derechos humanos esenciales es el derecho al tal procedimiento. Este atributo, que ha sido reconocido por importantes escritores nacionales, surge de su consagración explícita en documentos legislativos tanto de normas internas como de tratados internacionales, así como de su importancia para lograr justicia en cada procedimiento que se llevará a cabo.

Sin embargo, dado que el debido proceso es un derecho básico y entra dentro de esta categoría de derechos, no sólo sirve como un concepto jurídico general, sino que también lo trasciende, teniendo su propio poder normativo en la cima de la jerarquía jurídica. Posee todas las cualidades de los derechos básicos, incluido el



respeto por sus principios fundamentales, progresividad, máximo valor y carácter noble, entre otras.

Con referencia en la información que se proporcionó por Bustamante et al. (2009), podemos concluir que los siguientes son algunos de los resultados más significativos de considerar el derecho al procedimiento adecuado como un derecho constitucional:

En primer lugar, por su carácter fundamental, que exige una interpretación muy amplia que va a permitir su presencia para poder utilizarlo en la mayor medida posible, permite establecer su aplicación de manera absoluta en diferentes procesos que se quiera realizar, frente a cualquier individuo o autoridad. nivel de justicia.

En segundo lugar, porque ninguna autoridad responsable de llevar un proceso puede intentar circunscribirlo al ámbito puramente jurisdiccional y afirmar que no tiene nada que ver con él.

En tercer lugar, es importante recordar que esto da al demandado la posibilidad de utilizar el procedimiento de garantía creado expresamente para obtener una reparación efectiva de cualquier vulneración de este derecho básico.

Según Delgado Gonzales (2015), el Perú no cuenta con una definición formal de debido proceso. Pero como veremos más adelante, esta idea ya había encontrado expresión en las Constituciones peruanas.

La Constitución de 1823 determinó dos normativas relativas a la accesibilidad a la justicia. Las formas judiciales eran dictadas por el primero, que hacía referencia a normas jurídicas como las leyes penales y civiles. En ningún caso ninguna autoridad podrá acortarlos o suspenderlos.



La idea de comunicación de la causal del arresto de un individuo también fue creada por esta constitución. Todo individuo debe ser informado del motivo de su detención en el plazo de veinticuatro horas, y el no hacerlo se considera una vulneración de su derecho con respecto a la intimidad.

El derecho contra la confiscación se regía por la Constitución de 1826, que establecía que "el Código Penal limitará en la medida de lo posible ejecución de la pena capital y quedan abolidos toda confiscación de bienes y toda pena cruel de infamia trascendental".

Finalmente, la carta de 1828 ha establecido el concepto de independencia judicial, afirmando que "ninguna autoridad puede tomar casos pendientes, fundamentarlos o reactivar procedimientos concluidos y ha prohibido todo juicio por comisión". También dijo que "es un derecho de todos los ciudadanos preservar la independencia del poder judicial".

Hasta que llegemos a la constitución actual, claro está.

Tutela jurisdiccional efectiva

Según De Bernardis La idea de una protección judicial eficaz tiene sus raíces en el procedimiento de sustitución de la legítima defensa como método de resolución de disputas; esto enfatiza la necesidad de su plena ejecución junto con una creciente confianza en que el papel del Estado como tercero imparcial en la resolución de conflictos y controversias eventualmente reemplazará la autodefensa por la función jurisdiccional del Estado. A medida que avance, será necesario de una manera que permita la resolución proporcionada de algunas disputas y conflictos sin la participación del gobierno.



Es importante recordar que declarar la jurisdicción exclusiva es insuficiente para sostener la paz justa en una comunidad o cultura. Prohibir e incluso penalizar el uso de la fuerza en defensa propia es insuficiente.

Como señala Obando (2007), la capacidad de la comunidad para vivir en paz justa depende de la capacidad del Estado para proporcionar medios suficientes y eficientes para hacer cumplir los reclamos que se le hacen. Si, por el contrario, se entiende la protección judicial, especialmente en el vocabulario de la escuela alemana de la que deriva, como el cumplimiento efectivo de la finalidad del derecho y la ejecución de la paz social a través de la plena validez de la normativa jurídica, entonces, en otras palabras, la idea idéntica que impulsa la génesis y el propósito del proceso judicial: entonces todo tendría sentido.

Según Gonzales (2001), toda persona tiene derecho a que "se haga justicia" a este respecto, lo que significa que una autoridad jurisdiccional manejará un reclamo que usted presente contra otra persona a través de un procedimiento que ofrezca las más mínimas garantías.

Al respecto Couture (2002) confirma que el procedimiento es en sí mismo una herramienta para la protección de la ley. Se ha dicho que lo importante es que el mecanismo de protección muchas veces fracasa en su propósito y la ley cede ante el proceso.

Derecho a la justicia

Uno de los aspectos más fundamentales del ser humano es la accesibilidad a la justicia, que es esencial para el ejercicio de distintos derechos y libertades. Las personas tienen derecho a emprender acciones legales contra acciones que obstaculicen, limiten, violen o dificulten el ejercicio de otros derechos para que los



derechos sean efectivos. Cualquier Estado democrático de derecho debe brindar accesibilidad a la justicia, pero en realidad, muchos individuos soportan prejuicios y desigualdades que lo dificultan. Un juicio justo, la igualdad frente a la ley, el acceso a un componente efectivo y la reparación están incluidos en el derecho humano de accesibilidad a la justicia.

2.3. Marco conceptual

Acceso a la justicia

Se describe como el derecho de todo individuo a una solución suficiente a sus demandas legales, libre de discriminar por razones de edad, orientación sexual, elección de orientación sexual, religión, preferencia política o cualquier otro criterio. La Rosa (2009)

Administración de justicia

El conjunto de componentes jurisdiccionales que trabajan para decidir casos con base en la verdad y proporcionar a cada parte la información que exige la ley sobre un asunto legal en particular se conoce como proceso de administración de justicia. (Burgos Mariños, 2002)

Barreras sociales

Al intentar la accesibilidad a cualquier instancia de la gestión de justicia, quedará claro que se trata de barreras que impactan a ciertos conjuntos sociales por su actual estado de desigualdad o vulnerabilidad. Los obstáculos lingüísticos, los obstáculos culturales, las barreras de género y la condición de indocumentado son algunos ejemplos de este tipo de impedimentos. Delgado (2015)



Barreras económicas

Estos obstáculos están relacionados con la mala situación de la población. Estamos hablando de cómo la pobreza afecta la capacidad de ejercer el derecho a la justicia. Aquí puede contabilizar el costo de oportunidad, los honorarios profesionales, la corrupción y los gastos de proceso (como cargos judiciales y documentos de identidad). Delgado (2015)

Barreras institucionales

Estas son las barreras que afectan a la gran mayoría de las personas. Hablan de las formas en que la conceptualización o diseño del sistema judicial crea obstáculos que impiden que la gente lo utilice. La estructura del tribunal y de otras organizaciones estatales, el presupuesto, las cargas procesales, la educación jurídica o jurídica y los obstáculos geográficos son otros ejemplos de este tipo de barreras. Delgado (2015)

Debido proceso

El proceso adecuado es considerado un derecho básico, un garante constitucional y un concepto general de derecho por su importancia para la defensa de los derechos fundamentales y del sistema jurídico en su conjunto. Delgado (2015)

Justicia

Dar a cada uno lo que se merece de forma justa y eficiente es una virtud inculcada a los niños desde pequeños.

Tutela jurisdiccional efectiva

Una buena protección jurisdiccional es el derecho de todos a que "se haga justicia", lo cual significa que en el momento en el cual usted presenta un reclamo contra otra persona, una autoridad jurisdiccional lo manejará mediante un procedimiento mínimamente garantizado. Gonzales (2001)



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Enfoque de la investigación

Nuestra exploración tendrá un énfasis cuantitativo. Hernández et al. (2010) afirman que el método cuantitativo recopila datos para probar teorías y desarrollar patrones de conducta mediante el establecimiento de hipótesis basadas en análisis estadístico y medición numérica.

3.2. Método aplicado en la investigación

En la exploración se usará un enfoque deductivo hipotético.

El enfoque hipotético-deductivo es un proceso el cual tiene como propósito tratar las muchas dificultades que afronta la ciencia suponiendo teorías que se aceptarían como veraces, aunque carecen de pruebas. (Gianella, 1995)

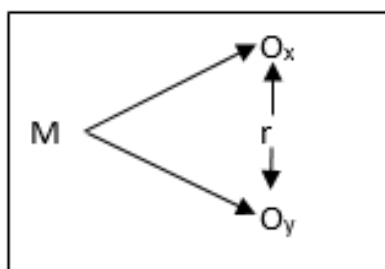
3.3. Tipo de investigación

Dado que (Novillo, 2016) afirma que la fuerza de este tipo de investigaciones está en producir nueva información y que su objetivo es mejorar el conocimiento y exponer cosas útiles que ayuden a la sociedad, nuestro estudio será de tipo básico.

3.4. Nivel de investigación

Esta exploración se ejecutará a nivel descriptivo correlacional, lo que significa que cada variable se describirá antes de establecer finalmente el grado de relación entre ellas. Su objetivo principal es conocer el comportamiento de una variable evaluando el desempeño de la otra, con la que se busca una relación. Carrasco, 2008

Este estudio emplea una metodología correlacional con el propósito de reconocer cualquier vinculación potencial entre las variables desde una perspectiva personal. Estas exploraciones tienen la capacidad de encontrar una conexión entre 2 o más variables. Hernández et al. (2010)



Donde:

M= Muestra del estudio.

Ox= Variable: Barreras del acceso a la justicia.

Oy= Variable: Derechos fundamentales.

R= Vinculación entre ambas variables.

3.5. Diseño de investigación

Según Toro y Parra (2006), el estudio utilizó un diseño no experimental, es decir, ninguna variable fue manipulada por el investigador. Como resultado, no se les



realizarán cambios deliberados; en cambio, su comportamiento sólo se verá en su entorno natural antes de ser analizado.

Además, dado que los datos se proporcionarán todos de una vez, este estudio será transversal o transeccional.

3.6. Población y muestra

3.6.1. Población

Conforme Ramírez (2005), en el momento de hablar de población se refiere a la totalidad de componentes o personas que conforman la exploración.

En la actual exploración la población se conformó por 70 pobladores pertenecientes a la localidad distrital de Juliaca.

3.6.2. Muestra

Debido a que a menudo representa un subconjunto de la población y tiene como atributo principal la objetividad y la fidelidad a la población, los resultados obtenidos con este tamaño de muestra pueden extrapolarse. Carrasco (2008)

La muestra se conformó por la población en su totalidad equivalente a 70 ciudadanos pertenecientes a la localidad distrital de Juliaca.

3.7. Técnicas e instrumentos de recolección de información

Los métodos y herramientas utilizados para la recopilación de datos se describen con más profundidad a continuación.

3.7.1. Técnicas de la investigación

La encuesta se utilizará como técnica de exploración.



3.7.2. Instrumentos de la investigación

El instrumento correspondiente a la técnica que se utilizará en la exploración es el cuestionario.

3.8. Validez y confiabilidad del instrumento de investigación

3.8.1. Validación de los instrumentos

La validación es un grado en el cual un instrumento medirá la constante que pretende explorar (Hernández et al., 2014)

Nuestro instrumento será validado por 3 especialistas expertos en la materia.

3.8.2. Confiabilidad de los instrumentos

La confianza es el nivel en la que los instrumentos producirán hallazgos sólidos y congruentes. Hernández et al. (2010)

Según varios autores (Tavakol y Dennick, 2011; DeVellis, 2003; Streiner, 2003; Nunnally y Bernstein, 1994; Petterson, 1994), la coeficiencia tendría que estar dentro de 0,70 y 0,90. Garson (2013), 0,80 se ha considerado "bueno" según un enfoque explicativo, 0,60 aceptable para causales de exploración y 0,70 por confirmatorias. Entonces, la coeficiencia superior que 0,90 por otro lado se recomienda que hay información o señales redundantes y además, que el instrumento tendrá que minimizarse. Hernández et al. (2010)

3.9. Diseño de la estrategia para la prueba de hipótesis

Usaremos el enfoque de Pearson.

Un ejemplo de estadística deductiva es la prueba de Pearson. Se usa para establecer si las medias de dos grupos varían representativamente entre sí. Para rechazarse la H_0 y aceptarse las opciones, se mide el umbral de representación "p", que requerirá que se pueda alcanzar $< 0,05$, para las teorías de contrato. Hernández et al. (2010)

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Presentación, análisis e interpretación de los datos

Tabla 1

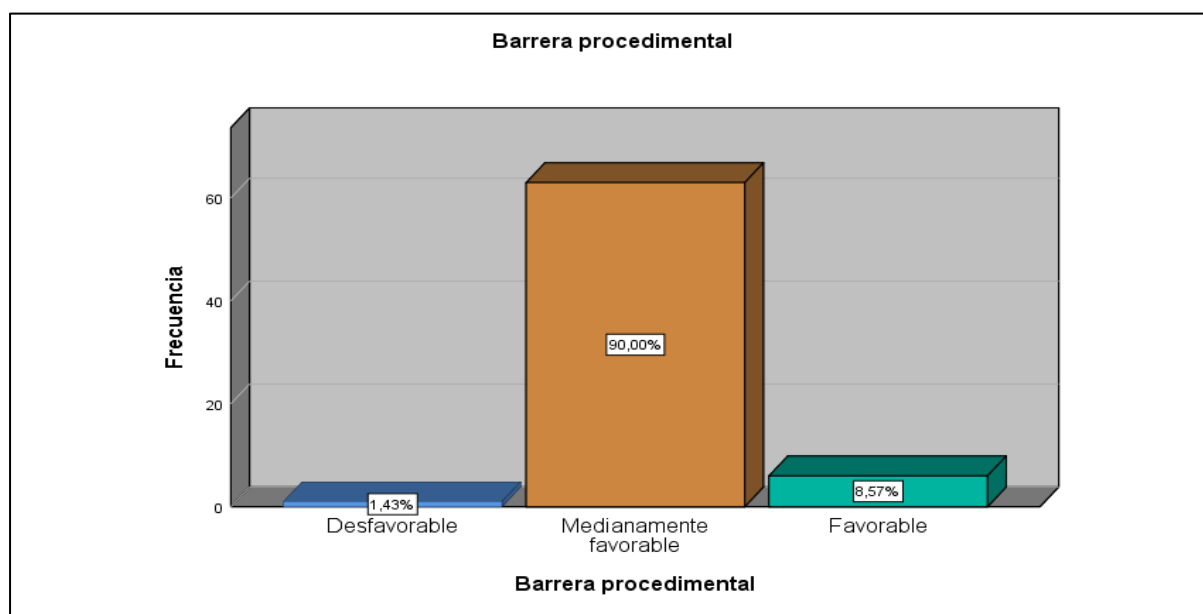
Barrera procedimental de los pobladores, Juliaca 2022.

	Frecuencia	Proporción	Proporción válida	Proporción acumulada
Desfavorable	1	1,4	1,4	1,4
Medianamente favorable	63	90,0	90,0	91,4
Favorable	6	8,6	8,6	100,0
Total	70	100,0	100,0	

Nota. Cuestionario

Figura 1

Distribución de frecuencia de la barrera procedimental de los pobladores, Juliaca 2022.



Nota. Tabla 2

Tabla 2

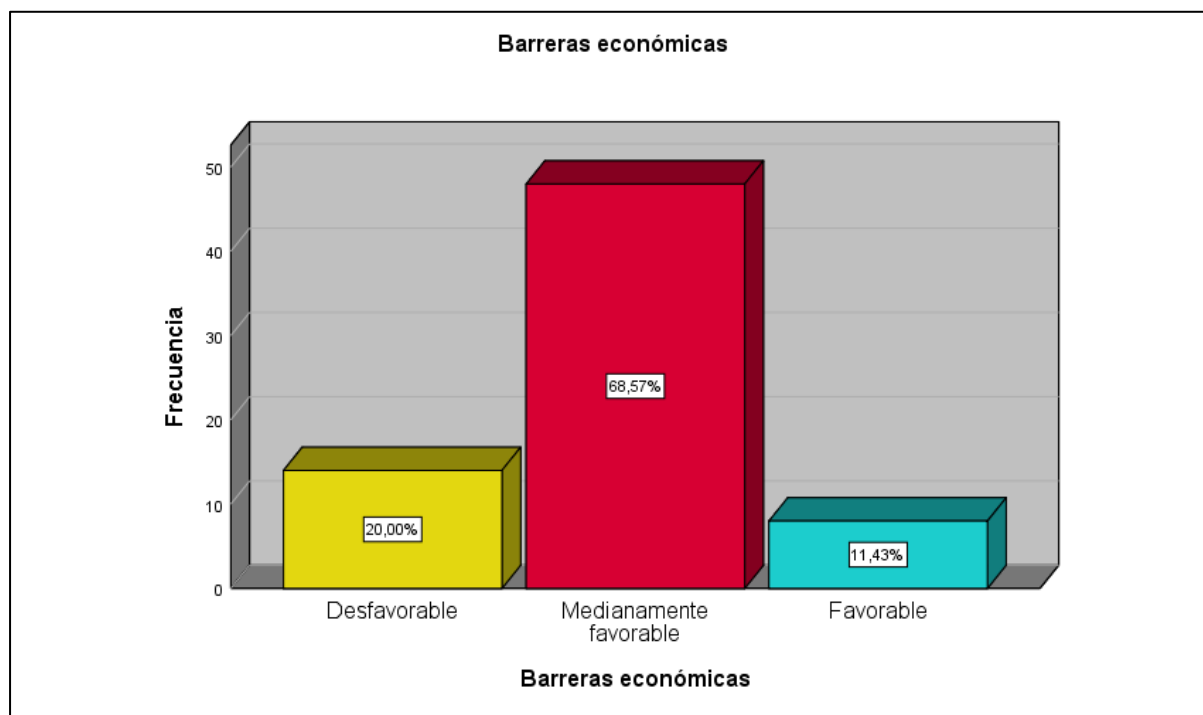
Barreras económicas de los pobladores, Juliaca 2022.

	Frecuencia	Proporción	Proporción válida	Proporción acumulada
Desfavorable	14	20,0	20,0	20,0
Medianamente favorable	48	68,6	68,6	88,6
Favorable	8	11,4	11,4	100,0
Total	70	100,0	100,0	

Nota. Cuestionario

Figura 2

Distribución de frecuencia de la barrera económicas de los pobladores, Juliaca 2022.



Nota. Tabla 3

Tabla 3

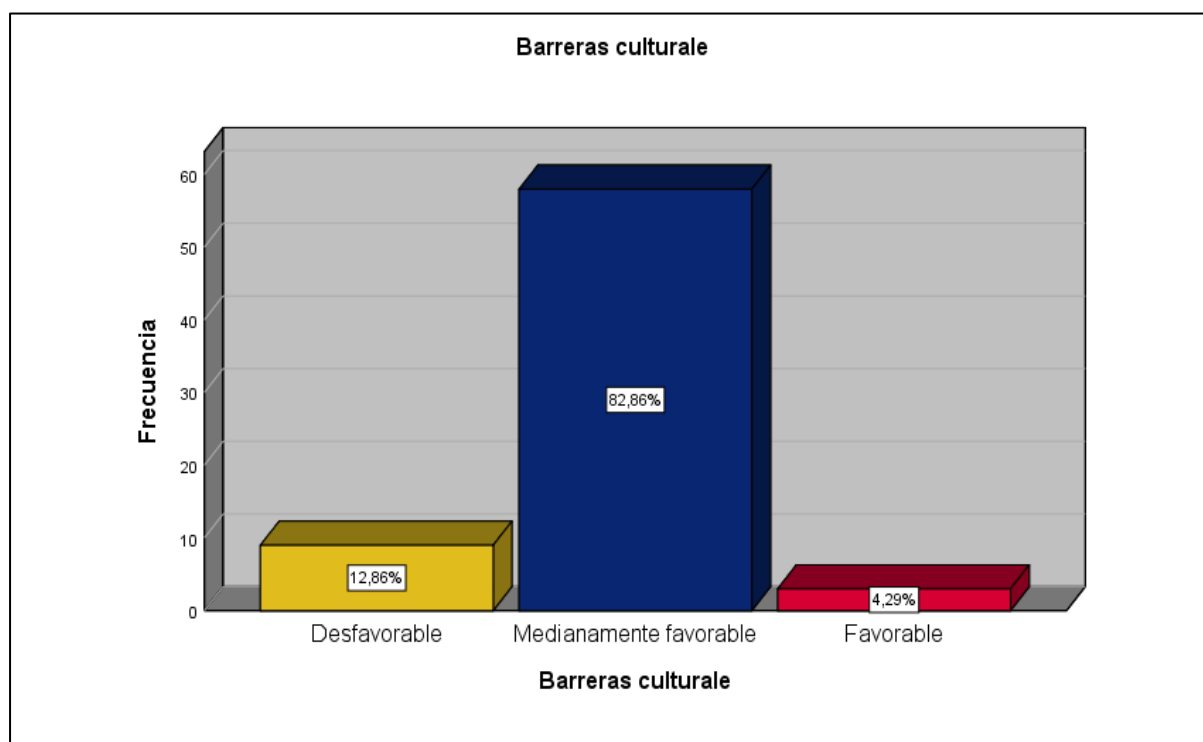
Barreras culturales de los pobladores, Juliaca 2022.

	Frecuencia	Proporción	Proporción válida	Proporción acumulada
Desfavorable	9	12,9	12,9	12,9
Medianamente favorable	58	82,9	82,9	95,7
Favorable	3	4,3	4,3	100,0
Total	70	100,0	100,0	

Nota. Cuestionario

Figura 3

Distribución de frecuencia de la barrera culturales de los pobladores, Juliaca 2022.



Nota. Tabla 4

Tabla 4

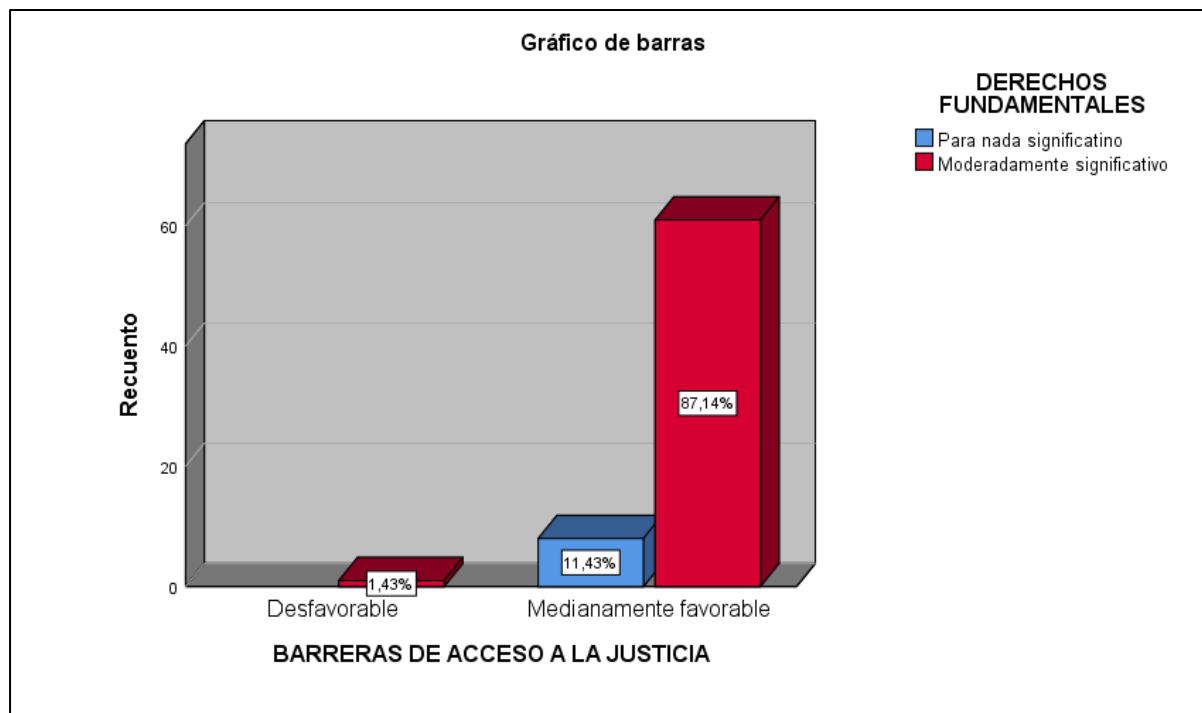
Tabla cruzada de las barreras de acceso a la justicia y derechos fundamentales de los pobladores, Juliaca 2022

		DERECHOS FUNDAMENTALES		Total
		Para nada significativo	Moderadamente significativo	
BARRERAS DE ACCESO A LA JUSTICIA	Desfavorable	0 ^a 0,0%	1 ^a 1,4%	1 1,4%
	Medianamente favorable	8 ^a 11,4%	61 ^a 87,1%	69 98,6%
Total		8 11,4%	62 88,6%	70 100,0%

Nota. Cuestionario

Figura 4

Distribución de frecuencias entre barreras de acceso a la justicia y derechos fundamentales



Nota. Tabla 5



4.1.1. Interpretación de los resultados

El Cuadro 2 revela que 63 residentes califican las barreras procesales como moderadamente favorables porque, en procesos penales, civiles y otros, se respeta el plazo razonable, lo que representa el 90% del total, 6 vecinos, por su parte, califican como favorables las barreras procesales porque, según sus palabras, experimentaron las mismas oportunidades de protección jurisdiccional durante todo el proceso judicial en el que estuvieron involucrados.

El Cuadro 3 revela que 48 encuestados, o el 68,6% de la muestra, dijeron que los obstáculos económicos se encuentran en un nivel bastante favorable. Esto indica que la economía del pueblo es vista como un elemento decisivo que actúa como barrera a la gestión de justicia. Sin embargo, el 14% de los residentes, o 14 personas, creen que las restricciones económicas son negativas.

La Tabla 4 muestra que 58 encuestados califican las barreras culturales en un 82,9%, lo que indica que, en esta nación multicultural, es típico que los jueces basen sus decisiones en el punto de vista de una cultura. Nueve encuestados califican las barreras culturales como desfavorables, lo que representa el 12,9% del total.

La Tabla 5 expone los hallazgos de la tabulación cruzada para las variables de derechos fundamentales y barreras para acceder a la justicia que componen nuestro estudio. Indica que los derechos fundamentales se hallan en una escala moderadamente significativa, con una proporción del 87,1%, mientras que las barreras para la accesibilidad a la justicia se encuentran en una escala moderadamente favorable, según otro grupo que afirma que ocho residentes se encuentran en una escala moderadamente favorable, es decir que los derechos fundamentales no son nada significativos, con un porcentaje del 11,4%. De las

conclusiones podemos inferir que el derecho a la igualdad procesal puede manifestarse en las autoridades jurisdiccionales examinadas.

Prueba de normalidad

La primera etapa en el uso de estadísticas inferenciales para comparar las hipótesis de nuestro estudio es aplicar pruebas de normalidad a nuestros datos, que se insertaron en el proceso de resultados. El objetivo es determinar qué examen estadístico se adapta mejor a los hechos de contraste. La Tabla 6 expone los hallazgos de los exámenes de normalidad.

Tabla 5

Prueba de normalidad de las variables y dimensiones

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Barrera procedimental	,505	70	,000	,397	70	,000
Barreras económicas	,361	70	,000	,730	70	,000
Barreras culturales	,455	70	,000	,555	70	,000
BARRERAS DE ACCESO A LA JUSTICIA	,533	70	,000	,098	70	,000
DERECHOS FUNDAMENTALES	,525	70	,000	,369	70	,000

Nota. Matriz de datos.

Interpretación

Ya que que el número de entrevistados han sobrepasado los 50 ciudadanos se interpretará las pruebas de normalidad impartidas por kolmogorov – Smirnov, conforme el autor Malhotra (2015) menciona que, es una prueba de la bondad de ajuste. Esta prueba sirve para contrastar la función de distribución acumulativa, para 1 de las variables con distribución específica. Entonces la determinación para



rechazarse la teoría nula se ha basado en el valor de K . Si el valor de K es superior, más confianza se tendrá en que H_0 sea falsa. Para $\alpha = 0.05$.

4.2. Proceso de la prueba de hipótesis

Contrastación de hipótesis general

- **Planteamiento de hipótesis general**
- **H₀:** Las barreras de accesibilidad a la justicia no se relacionan significativamente con la vulneración de los derechos fundamentales de los ciudadanos, Juliaca 2022.
- **H₁:** Las barreras de accesibilidad a la justicia se relacionan significativamente con la vulneración de los derechos fundamentales de los ciudadanos, Juliaca 2022.
- **Grado significativo**
- $\alpha = 5\% \vee 0.05$
- **Estadístico de Examen**
- Se ejecutó el análisis de estadística de rho de Spearman
- **Calculación del P- valor**

Tabla 6

Prueba de correlación según rho Spearman entre las barreras de acceso a la justicia y los derechos fundamentales de los pobladores, Juliaca 2022

		BARRERAS DE ACCESO A LA JUSTICIA		DERECHOS FUNDAMENTALES	
Rho de Spearman	BARRERAS DE ACCESO A LA JUSTICIA	Coeficiencia vinculante	1,000	,611**	
		Sig. (bilateral)	.	,000	
		N	70	70	
	DERECHOS FUNDAMENTALES	Coeficiencia vinculante	,611**	1,000	
		Sig. (bilateral)	,000	.	
		N	70	70	

** . La vinculación es significativa en el grado 0,01 (bilateral).

Nota: Matriz de datos.

En conformidad con la tabulación 7, se puede visualizar que la variable “barrera de accesibilidad a la justicia” tiene un impacto positivo en la variable “derechos fundamentales”, puesto que la vinculación rho-Spearman expone un hallazgo de 0.611, lo que revela una vinculación consistente. Desde otra perspectiva, un valor de p de 0,000, que es inferior al grado significativo 0,05, lo que indicaría que hay vinculación entre las barreras de accesibilidad a la justicia y los derechos fundamentales. Con este hallazgo se rechazaría de la H_0 y se aceptaría de la H_a , y concluyó que las barreras de accesibilidad a la justicia se vinculan representativamente con la transgresión de los derechos fundamentales de los ciudadanos, Juliaca 2022.



Contrastación de hipótesis específica 1

- **Planteamiento de hipótesis específica 1**

- **Ho:** Las barreras procesales de accesibilidad a la justicia no guardan una relación significativa con la vulneración de los derechos fundamentales de los ciudadanos, Juliaca 2022.

- **H1:** Las barreras procesales de accesibilidad a la justicia guardan una relación significativa con la vulneración de los derechos fundamentales de los ciudadanos, Juliaca 2022.

- **Grado significativo**

- $\alpha = 5\% \vee 0.05$

- **Estadístico de Examen**

- Se ejecutó el análisis de estadística de rho de Spearman

- **Calculación del P- valor**

Tabla 7.

Prueba de correlación según rho Spearman entre las barreras procesales de acceso a la justicia y la vulneración de los derechos fundamentales de los pobladores, Juliaca 2022.

			Barrera procedimental	DERECHOS FUNDAMENTALES
			I	S
Rho de Spearman	Barrera procedimental	Coeficiencia vinculante	1,000	,589**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	70	70
	DERECHOS FUNDAMENTALES	Coeficiencia vinculante	,589**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	70	70

** . La vinculación es significativa en el grado 0,01 (bilateral).

Nota: Matriz de datos.

Decisión estadística

En conformidad con la tabulación 8, podemos visualizar que la “barrera procedimental” tiene una impactación en la variable “derechos fundamentales”, ya que la vinculante rho-Spearman expuso un hallazgo de 0.589, que revela una vinculante consistente. Desde otra perspectiva, una valoración de p de 0,000, que está por debajo al grado significativo 0,05 lo que indicaría que hay vinculación entre las barreras procedimental y los derechos fundamentales. Con este hallazgo se rechazaría la H_0 y se aceptaría la H_a , se ha concluido que las barreras procesales de accesibilidad a la justicia guardan una vinculación representativa con la transgresión de los derechos fundamentales de los pobladores, Juliaca 2022.

Contrastación de hipótesis específica 2

- **Planteamiento de hipótesis específica 2**

- **Ho:** Las barreras económicas de accesibilidad a la justicia no tienen una relación significativa con la vulneración de los derechos fundamentales de los ciudadanos, Juliaca 2022.

- **H1:** Las barreras económicas de accesibilidad a la justicia tienen una relación significativa con la vulneración de los derechos fundamentales de los ciudadanos, Juliaca 2022.

- **Grado signficante**

- $\alpha = 5\% \vee 0.05$

- **Estadístico de Examen**

- Se ejecutó el análisis de estadística de rho de Spearman

Tabla 8.

Prueba de correlación según rho Spearman entre las barreras económicas de acceso a la justicia y la vulneración de los derechos fundamentales de los pobladores, Juliaca 2022.

		Barreras económicas	DERECHOS FUNDAMENTALES	
Rho de Spearman	Barreras económicas	1,000	,482**	
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	70	70
	DERECHOS FUNDAMENTALES	,482**	1,000	
	Sig. (bilateral)	,000	.	
	N	70	70	

** . La vinculación es significativa en el grado 0,01 (bilateral).

Nota: Matriz de datos.

Decisión estadística

En conformidad con la tabulación 8, podemos visualizar que las “barreras económicas” tiene una impactación en la variable “derechos fundamentales”, puesto que la vinculante rho-Spearman expuso un hallazgo de 0.482, lo que revela una vinculante moderada. Por otro lado, una valoración de p de 0,000, que está por debajo al grado significativo 0,05, lo que indicaría que hay vinculación entre las barreras económicas y los derechos fundamentales. Con este hallazgo se rechazaría la H_0 y se aceptaría la H_a , y se concluyó que las barreras económicas de accesibilidad a la justicia tienen una vinculación representativa con la transgresión de los derechos fundamentales de los ciudadanos, Juliaca 2022.

Contrastación de hipótesis específica 2

- **Planteamiento de hipótesis específica 2**
- **H_0 :** Las barreras culturales de accesibilidad a la justicia no tienen una relación significativa con la vulneración de los derechos fundamentales de los ciudadanos, Juliaca 2022.
- **H_1 :** Las barreras culturales de accesibilidad a la justicia tienen una relación significativa con la vulneración de los derechos fundamentales de los ciudadanos, Juliaca 2022.
- **Grado significativo**
- $\alpha = 5\% \vee 0.05$
- **Estadístico de Examen**
- Se ejecutó el análisis de estadística de rho de Spearman

Tabla 9.

Prueba de correlación según rho Spearman entre las barreras culturales de acceso a la justicia y la vulneración de los derechos fundamentales de los pobladores, Juliaca 2022.

		Barreras culturales	DERECHOS FUNDAMENTALES
Rho de Spearman	Barreras culturales		
	Coeficiencia vinculante	1,000	,453**
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	70	70
	DERECHOS FUNDAMENTALES		
	Coeficiencia vinculante	,453**	1,000
Sig. (bilateral)	,000	.	
N	70	70	

** . La vinculación es significativa en el grado 0,01 (bilateral).

Nota: Matriz de datos.

Decisión estadística

En conformidad con la tabulación 8, se podría visualizar que las “barreras culturales” tiene una impactación en la variable “derechos fundamentales”, puesto que la vinculante rho-Spearman expuso un hallazgo de 0.453, lo que revela una vinculante moderada. Por otro lado, un valor de p de 0,000, que está por debajo al grado significativo 0,05, lo que indicaría que hay vinculación entre las barreras culturales y los derechos fundamentales. Con este hallazgo se rechazaría de la H_0 y se aceptaría de la H_a , y se concluyó que las barreras culturales de accesibilidad a la justicia tienen una vinculación representativa con la transgresión de los derechos fundamentales de los ciudadanos, Juliaca 2022.



4.3. Discusión de resultados

Se empleará la técnica de triangulación ya que la exploración se desarrollará en este apartado. Esto nos permitirá comparar y contrastar los hallazgos de la encuesta, los antecedentes del contexto teórico y las doctrinas e ideas que rodean el tema de exploración.

Los hallazgos se han obtenido en conformidad con la finalidad de la exploración, tomando en consideración los hechos antes mencionados. Luego de analizar 24 ítems, se ha descubierto una valoración p (bilateral) de 0,000 y la coeficiencia Rho de Spearman de 0,611. Como resultado, se rechazaría la H_0 ($p < 0.05$), y se determina que hay una vinculación sustancial entre los derechos básicos de los habitantes vulnerados y los obstáculos en su accesibilidad a la justicia. Juliaca 2022.

Respecto a lo anterior, Rodríguez (2023) coincide con nuestros hallazgos y concluye que se requiere una revisión estructural del sistema de justicia penal. Esto significaría que el actual sistema penal inquisitivo y acusatorio debe ser reemplazado por un modelo procesal penal humanista, con la víctima en el centro. Los objetivos de este modelo son agilizar la tramitación de estos incidentes, con enfoque de género, realizar los ajustes institucionales necesarios y ampliar la infraestructura para que las mujeres puedan tener accesibilidad efectivamente a la jurisdicción penal ordinaria y, en consecuencia, asegurar la accesibilidad a la justicia.



Por otro lado, Moscoso (2019) La finalidad principal de la tesis doctoral del autor fue determinar la conexión entre estos dos factores en 2017. En este caso, el autor concluye que fue factible demostrar que el valor que se obtuvo en la coeficiencia de vinculación de Pearson fue $r=0.740$, indicando que hay una vinculación directa entre la promoción de la accesibilidad a la justicia en las áreas rurales de la localidad distrital Judicial de Ica, 2017 y los obstáculos a la administración de justicia.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Se determinó que existe incidencia entre las barreras de accesibilidad a la justicia y los derechos fundamentales, lo que se ha demostrado con el valor p (sig. bilateral) = $0.000 < 0.05$, de ello podemos concluir que a pesar de que las barreras de accesibilidad a la justicia se relacionan significativamente con la transgresión de los derechos fundamentales de los ciudadanos, Juliaca 2022.

SEGUNDA: Se determinó que existe incidencia entre las barreras procedimentales y los derechos fundamentales, lo que se ha demostrado con el valor p (sig. bilateral) = $0.000 < 0.05$, Las barreras procesales de accesibilidad a la justicia guardan una vinculación representativa con la transgresión de los derechos fundamentales de los ciudadanos, Juliaca 2022.

TERCERA: Se determinó que existe incidencia entre las barreras económicas y los derechos fundamentales, lo que se ha demostrado con el valor p (sig. bilateral) = $0.000 < 0.05$, las barreras económicas de accesibilidad a la justicia tienen una vinculación representativa con la transgresión de los derechos fundamentales de los ciudadanos, Juliaca 2022.

CUARTA: Se determinó que existe incidencia entre las barreras culturales y los derechos fundamentales, v con el valor p (sig. bilateral) = $0.000 < 0.05$, las barreras culturales de accesibilidad a la justicia tienen una transgresión representativa con la vulneración de los derechos fundamentales de los ciudadanos, Juliaca 2022.



RECOMENDACIONES

- PRIMERA.** Se propone que, dentro de los parámetros del desarrollo de este trabajo, se desarrollen políticas, acciones y herramientas efectivas para minimizar los principales obstáculos al acceso a la justicia.
- SEGUNDA.** Para evitar que personas vulnerables queden impunes, los organismos jurisdiccionales deben abstenerse de poner obstáculos a sus procedimientos judiciales.
- TERCERA.** Las instituciones jurisdiccionales deberían trabajar juntas para abordar tanto el derecho a la justicia como las barreras económicas. Esto ayudará a quienes más necesitan asistencia, así como a todos los ciudadanos de bajos ingresos a nivel nacional, quienes podrán acceder a la justicia a un costo reducido.
- CUARTA:** Para mejorar la calidad del índice de barreras, recomendar a las entidades jurisdiccionales que presten servicios iguales a todas las personas sin distinción.



REFERENCIAS

- Ardito Vega, W. J. (2012). "La promoción del acceso a la justicia en las zonas rurales"
[Pontificia Universidad Católica del Perú].
<https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio//handle/20.500.12404/1399>
- Azabache Severino, E. C. (2018). "Las barreras de acceso a la justicia y su repercusión en el número de casos de violencia contra la mujer en el distrito de Pariñas registrados en el Centro Emergencia mujer Talara, enero-agosto, año 2018" [Universidad Señor de Sipán]. In Repositorio Institucional - USS.
<http://repositorio.uss.edu.pe//handle/20.500.12802/5994>
- Balbuena Palacios, P. (2006). "Acceso a la justicia con equidad de género: una propuesta desde la justicia de paz" [Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. In Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
<https://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/2348>
- Burgos Mariños, V. (2002). "El Proceso penal peruano: una investigación sobre su constitucionalidad" [Universidad Mayor de San Marcos]. In Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
<https://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/1174>
- Bustamante Alarcón, R., Chamorro Bernal, F., Guilherme Marinoni, L., & Priori Posada, G. (2009). "Algunas reflexiones sobre el posible cambio de paradigma respecto a la tutela jurisdiccional efectiva." IUS ET VERITAS, 39.
<https://faculty.up.edu.pe/es/publications/algunas-reflexiones-sobre-el-posible-cambio-de-paradigma-respecto>



- Bustamante Alarcón, Reynaldo. (2016). "Derechos fundamentales y proceso justo" (Ara Editores, Ed.; N ° 2). <http://www.marcialpons.es/libros/derechos-fundamentales-y-proceso-justo/9786124298035/>
- Cáceres Villena, A. S., & Huamanquispe Quintana, R. R. (2019). "Acceso a la justicia de las víctimas de trata de personas: estudio de las barreras procesales y procedimentales en la región de Cusco" [Universidad Nacional San Antonio de Abad del Cusco]. In Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco. <https://repositorio.unsaac.edu.pe/handle/20.500.12918/3787>
- Carrasco Díaz, Sergio. (2008). "Metodología de la investigación científica : pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación." <https://tubiblioteca.utp.edu.pe/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=20350#:~:text=Metodolog%C3%ADa%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%20cient%C3%ADfica%20%3A%20pautas%20metodol%C3%B3gicas,Marcos%2C%202005.%20Descripci%C3%B3n%3A%20474%20p%C3%A1ginas%2021%20cent%C3%ADmetros%20ISBN%3A>
- Castilla Juárez, K. A. (2012). Acceso efectivo a la justicia (Primera edición). <https://biblioteca.ugc.edu.co/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=188923>
- Couture, E. (2002). "Fundamentos del derecho procesal civil" (Cuarta edición.). <https://vdocumento.com/couture-fundamentos-del-derecho-procesal-civil.html?page=1>
- Delgado Gonzales, D. M. (2015). "Barreras al derecho fundamental de acceso a la justicia en zonas vulnerables de la Provincia de Maynas" [Universidad Científica del Perú]. <http://repositorio.ucp.edu.pe/handle/UCP/194>



- Duarte Sandoval, E. (2022). "El acceso a la justicia de las personas con discapacidad comprendido como un derecho humano en el contexto colombiano: una mirada desde la ratificación de la CDPD" [Universidad Nacional de Colombia]. <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/84184>
- Gianella, A. E. (1995). Los métodos de la ciencia y la investigación. Universidad Nacional de La Plata, 1.
- Hernández, S. R., Fernández, C. C., & Baptista, L. P. (2014). Metodología de la investigación (Sexta Ed.). Editorial McGraw Hill.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2010). "Metodología de la investigación" (5ta edición).
- Hobbes, T. (1980). "Leviatán." www.fce.com.ar
- La Rosa Calle, J. (2009). "El acceso a la justicia como condición para una reforma judicial en serio." Derecho PUCP, 62, 115–128. <https://doi.org/10.18800/DERECHOPUCP.200901.006>
- Llayqui Lazo, J. A. (2022). "Derecho a la Justicia y las Barreras de Acceso en Poblaciones pobres del Distrito Calleria, Departamento de Ucayali, 2016" [Universidad Nacional de Ucayali]. In Universidad Nacional de Ucayali. <http://repositorio.unu.edu.pe/handle/UNU/5177>
- Marín García, A., & Coll Morales, F. (2021). "Derechos fundamentales." <https://economipedia.com/definiciones/derechos-fundamentales.html>
- Mijancos Gurruchaga, L. (2020). "Justicia e igualdad: Dos conceptos relacionados, relacionales y valorativos." <https://www.unav.edu/documents/29020/12981524/Mijancos.pdf>



- Moscoso Céspedes, V. M. (2019). "Barreras para la administración de justicia y fomento del acceso a la justicia en zonas rurales del distrito judicial de Ica" [Universidad Nacional San Luis Gonzaga]. <https://repositorio.unica.edu.pe/handle/20.500.13028/3308>
- Novillo, M. E. F. (2016). Una introducción a la investigación pura o básica. <https://www.eumed.net/rev/atlante/2016/07/investigacion.html>
- Obando Blanco, V. R. (2007). "El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la jurisprudencia" (Palestra Editores, Ed.). <https://vlex.com.pe/source/derecho-tutela-jurisdiccional-efectiva-4629>
- Ortiz Sánchez, I. (2014). "El derecho fundamental del acceso a la justicia y las barreras de acceso en poblaciones urbanas pobres en el Perú" [Pontificia Universidad Católica del Perú]. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio//handle/20.500.12404/5738>
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2005). "Manual de políticas públicas para el acceso a la Justicia. América Latina y el Caribe." <https://inecip.org/publicaciones/manual-de-politicas-publicas-para-el-acceso-a-la-justicia-america-latina-y-el-caribe/>
- Quilumbaquín Farinango, M. M., & Freire Quinatoa, Y. L. (2022). "Medidas de protección y acceso a la justicia aplicadas por los servidores judiciales frente a la violencia económica y patrimonial basada en género, en el cantón Cayambe 2020-2021" [Universidad de Otavalo]. <http://repositorio.uotavalo.edu.ec/handle/52000/854>
- Reyes Leiva, J. S., & La Rosa Bedoya, J. M. R. (2022). "El derecho fundamental del acceso a la justicia y las barreras de acceso en personas vulneradas del



Asentamiento Humano Micaela Bastidas distrito de Ate, durante el 2018”

[Universidad Peruana Los Andes].

<http://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/3713>

Robles, D. A. (2010). “El concepto de acceso a la justicia.”

http://www.sasju.org.ar/interfaz/blog_nivel_3/59/archivos/comision_6_5.pdf

Rodríguez Amorocho, A. T. (2023). “Elementos del Modelo Procesal Penal Humanista

como Mecanismo para Garantizar el Acceso a la Justicia a Mujeres Víctimas

de Violencia Sexual en el Marco del Conflicto Armado Interno en la Jurisdicción

Penal Ordinaria” [Universidad Libre de Colombia].

<https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/25315>

Ramírez Sllvan, A. (2022). “Acceso a la justicia administrativa federal a través de

mecanismos de solución de controversias; gobierno y confianza” [Universidad

Juárez Autónoma de Tabasco]. <https://ri.ujat.mx/handle/200.500.12107/4075>

Toro Jaramillo, I. D., & Parra Ramírez, R. D. (2006). “Método y conocimiento.

Metodología de la Investigación” (C. A. E. de Administración, Ed.; Primera).

[https://books.google.com/books/about/M%C3%A9todo_y_conocimiento.html?](https://books.google.com/books/about/M%C3%A9todo_y_conocimiento.html?hl=es&id=4Y-kHGjEjy0C)

[hl=es&id=4Y-kHGjEjy0C](https://books.google.com/books/about/M%C3%A9todo_y_conocimiento.html?hl=es&id=4Y-kHGjEjy0C)



ANEXOS



Anexo 01. Matriz de consistencia

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	OPERALIZACION DE VARIABLES:	METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN
<p>PG: ¿Cómo se relacionan las barreras de acceso a la justicia y la vulneración de los derechos fundamentales de los pobladores, Juliaca 2022?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p>	<p>OG: Determinar cómo se relacionan las barreras de acceso a la justicia y la vulneración de los derechos fundamentales de los pobladores, Juliaca 2022.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p>	<p>HG: Las barreras de acceso a la justicia se relacionan significativamente con la vulneración de los derechos fundamentales de los pobladores, Juliaca 2022.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECIFICAS</p>	<p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>X. Barreras de acceso a la justicia</p> <p>X1. Barreras procesales</p> <p>X1.1. Demora en los procesos. X1.2. Burocracia. X1.3 Deficiencia en el ejercicio de la tutela jurisdiccional.</p> <p>X2. Barreras económicas</p> <p>X2.1. Costo de los procesos. X2.2. Zonas de extrema pobreza. X2.3 Poca disposición de recursos económicos.</p> <p>X3. Barreras culturales</p> <p>X3.1. Pluriculturalidad. X3.2. Diferencias lingüísticas X3.3. Decisiones judiciales tomadas desde la mirada de una sola cultura. X3.4. Aislamiento demográfico.</p> <p>VARIABLE INDEPENDIENTE.</p> <p><u>Y. Derechos fundamentales</u></p> <p>Y1. Derecho a la igualdad</p> <p>Y1.1. Derecho de igualdad.</p> <p>Y2. Derecho al debido proceso.</p> <p>Y2.1. Tutela jurisdiccional efectiva.</p> <p>Y3. Normativa constitucional</p> <p>Y3.1. Constitución política del Perú</p>	<p>TIPO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN:</p> <p>Tipo: Básica.</p> <p>DISEÑO</p> <p>No experimental-transeccional.</p> <p>MÉTODO:</p> <p>Hipotético deductivo/analítico.</p> <p>ENFOQUE</p> <p>-Cuantitativo</p> <p>NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN</p> <p>Descriptivo correlacional.</p> <p>POBLACIÓN</p> <p>70 pobladores pertenecientes a la ciudad de Juliaca.</p> <p>MUESTRA</p> <p>Nuestra muestra estará conformada por la población en total</p>
<p>PE1: ¿Cuál es la relación entre las barreras procesales de acceso a la justicia y la vulneración de los derechos fundamentales de los pobladores, Juliaca 2022?</p>	<p>OE1: Establecer cuál es la relación entre las barreras procesales de acceso a la justicia y la vulneración de los derechos fundamentales de los pobladores, Juliaca 2022.</p>	<p>HE1: Las barreras procesales de acceso a la justicia guardan una relación significativa con la vulneración de los derechos fundamentales de los pobladores, Juliaca 2022.</p>		
<p>PE2: ¿Cuál es la relación entre las barreras económicas de acceso a la justicia y</p>	<p>OE2: Señalar cuál es la relación entre las barreras económicas de</p>	<p>HE2: Las barreras económicas de acceso a la justicia tienen una</p>		



la vulneración de los derechos fundamentales de los pobladores, Juliaca 2022?

acceso a la justicia y la vulneración de los derechos fundamentales de los pobladores, Juliaca 2022.

relación significativa con la vulneración de los derechos fundamentales de los pobladores, Juliaca 2022.

PE3: ¿Cuál es la relación entre las barreras culturales de acceso a la justicia y la vulneración de los derechos fundamentales de los pobladores, Juliaca 2022?

OE3: Conocer cuál es la relación entre las barreras culturales de acceso a la justicia y la vulneración de los derechos fundamentales de los pobladores, Juliaca 2022.

HE3: Las barreras culturales de acceso a la justicia poseen una relación significativa con la vulneración de los derechos fundamentales de los pobladores, Juliaca 2022.

TÉCNICAS

- Encuesta

INSTRUMENTOS

- Cuestionario

Anexo 02. Instrumentos de la investigación

CUESTIONARIO

“BARRERAS DE ACCESO A LA JUSTICIA Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS POBLADORES, JULIACA 2022”

Instrumento de recolección de datos

Gracias por responder el cuestionario.

Como parte de mi tesis de maestría realizado en la Universidad Néstor Cáceres Velásquez, estoy realizando una investigación acerca de “Barreras de acceso a la justicia y la vulneración de los derechos fundamentales de los pobladores, Juliaca 2022” que consiste en el desarrollo de un cuestionario que no tardará más de cinco minutos en completarlo, esta información será de gran valor para el desarrollo de mi investigación.

Los datos que en ella se consignen se tratarán de forma anónima

Por favor marcar con una (X) la alternativa que corresponda con su opinión aplicando la siguiente valoración:

1	2	3	4	5
NUNCA	MUY POCAS VECES	ALGUNAS VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE

N°	PREGUNTA	1	2	3	4	5
V1: BARRERAS DE ACCESO A LA JUSTICIA						
V1.1 Barrera procedimental						
1	Según su experiencia ¿Durante el proceso usted tuvo acceso a los Órganos Jurisdiccionales sin dificultad alguna?					
2	Según su experiencia ¿En los procesos penales, civiles y otros se respeta el plazo razonable?					
3	Según su experiencia ¿Durante todo el proceso judicial en las que fue parte, tuvo las mismas oportunidades en la tutela jurisdiccional efectiva?					
4	Según su experiencia ¿Durante su acceso a órgano jurisdiccional, el servidor público que lo atendió fue sumamente formalista?					



5	Según su experiencia ¿La poca adaptabilidad y disposición a modernizar la administración de los despachos judiciales afectan a los justiciables de bajos recursos económicos?					
6	Según su experiencia ¿El poder judicial aplica estrategias de adaptabilidad a las partes con la finalidad de tener acceso a la justicia igualitaria?					
V1. 2. Barreras económicas						
7	Considera Ud. Que ¿En un país donde un elevado porcentaje de la población vive en pobreza o en extrema pobreza existen marcadas desigualdades económicas?					
8	Considera Ud. Que ¿Para cualquier actuación judicial los litigantes necesariamente tengan que disponer de unos recursos económicos?					
9	Considera Ud. que ¿La economía de la población es un factor determinante que funciona como una barrera a la administración de justicia?					
V1. 3. Barreras culturales						
10	En su experiencia. ¿En el Perú, tratándose de un país multicultural, es frecuente que las decisiones judiciales sean tomadas desde la perspectiva de una sola cultura?					
11	En su experiencia. ¿La población se ha concentrado en lugares muchas veces limitados por accidentes geográficos muy difíciles de enfrentar esta situación, lo cual constituye una barrera geográfica?					
12	En su experiencia. ¿En los órganos jurisdiccionales se puede evidenciar un proceso de inclusión a la justicia?					
13	Ud considera que ¿En el Perú, el monolingüismo estatal ha permitido mantener a millones de peruanos en condición de subordinación e impedir el acceso a derechos fundamentales?					
14	Considera Ud. que ¿Existen dificultades en el acceso de las zonas rurales de la ciudad de Juliaca que impide el libre ejercicio de la ciudadanía a la justicia?					



15	Considera Ud. que ¿En la ciudad de Juliaca, muchas personas prefieren negar que se expresan mejor en quechua, porque temen que las autoridades los traten con menosprecio?					
16	Considera Ud. Que ¿Los pobladores de las zonas rurales de la ciudad de Juliaca que tienen carencias educativas constituyen una barrera cultural?					
V2: Derechos fundamentales						
V2.1. Derecho a la igualdad						
17	¿En los órganos jurisdiccionales a los cuales usted acudió pudo evidenciar el derecho a la Igualdad Procesal?					
18	¿Está de acuerdo en que se cumple cuando se dice: "En nuestro Estado constitucional de derecho ningún ámbito del Estado está excluido del control constitucional y de la protección de los derechos fundamentales"?					
19	Según Ud. ¿Durante el proceso judicial que usted fue parte, evidenció la neutralidad del juzgador?					
20	Según Ud. ¿Se evidencia que en nuestra sociedad la accesibilidad integral es igualitaria para todo ciudadano?					
V2.2 Debido proceso						
21	¿Usted tiene conocimiento respecto al debido proceso?					
22	En su experiencia ¿Considera usted que el debido proceso es un medio por el cual se garantizan los derechos de los ciudadanos?					
23	En su experiencia ¿Considera que el debido proceso se omite en ciertas circunstancias o por diferentes razones como las barreras mencionadas líneas arriba?					
V2.3 Normas constitucionales						
24	¿Ud. tiene conocimiento de cuáles son sus derechos fundamentales?					



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO OPINIÓN DEL EXPERTO



I. DATOS GENERALES

- 1.1. Autor del instrumento: DANILO COPA COARI
- 1.2. Validado por: Dr. PIO N. VILCA RAMOS
- 1.3. Título de la investigación:
BARRERAS DE ACCESO A LA JUSTICIA Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS POBLADORES, JULIACA 2022
- 1.4. Nombre del instrumento: BARRERAS DE ACCESO A LA JUSTICIA

II. ASPECTOS A EVALUAR

N°	INDICADORES	VALORACIÓN																			
		DEFICIENTE				BAJO				REGULAR				BUENA				EXCELENTE			
		1	9	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100		
1	CLARIDAD	Esta formado con lenguaje apropiado.																	X		
2	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																X			
3	ACTUALIDAD	Está adecuado al avance de la ciencia.																X			
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																	X		
5	SUFICIENCIA	El número de ítems propuesto es suficiente para medir la variable.																X			
6	ADECUACIÓN	Está adecuado para valorar la variable de estudio.																	X		
7	CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.																	X		
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre el problema, objetivos e hipótesis.																	X		
9	METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.																	X		
10	PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación.																	X		

- III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: EXCELENTE
- IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95 %
- V. OBSERVACIONES:
- LUGAR Y FECHA: 06 DE FEBRERO DEL 2024

FIRMA DEL EXPERTO

Dr. Pio N. Vilca Ramos.



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 15/08/2024

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: DANILO COPA COARI

Dirección: Jr. ENRIQUE P. CACERES N° 436

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 42690093

Teléfono: 973691915 email: daniilo-copa@hotmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: MAESTRIA EN DERECHO

Escuela Profesional o Mención: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL

Título o Grado Académico a optar: MAESTRO EN DERECHO

Asesor: Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: BARRERAS DE ACCESO A LA JUSTICIA Y VULNERACION DE LOS
DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS POBLADORES, JULIACA 2022

Palabras claves, (3 a 5 términos): BARRERAS DEL ACCESO A LA JUSTICIA, BARRERA PROCEDIMENTAL

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2?} BARRERA ECONOMICA, BARRERA CULTURAL

2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

- Bachiller
 Titulo
 2da Especialidad
 Maestría
 Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO POLITICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL
CONSTITUCIONAL - P36

Firma de Autor



huella digital

15 / 08 / 2024

Fecha